

# BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## BASES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE  
INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL  
PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y  
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 00820  
DEL CENTRO POBLADO GANIMIDES, DISTRITO DE  
MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CÓDIGO DE IDEA  
N° 277260**



<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a

las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

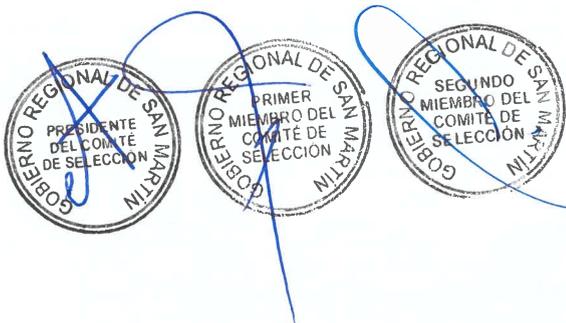
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
RUC N° : 20531375808  
Domicilio legal : CALLE AEROPUERTO N° 150, BARRIO DE LLUYLLUCUCHA,  
DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO  
DE SAN MARTÍN.  
Teléfono: : 042-562100  
Correo electrónico: : [oguerrero@regionsanmartin.gob.pe](mailto:oguerrero@regionsanmartin.gob.pe);

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820, I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO 02 - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 070-2024-GRSM/ORA**, el 17 de julio del 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.



### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820 , I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” tendrá una duración de **NOVENTA (90) días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato, este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del estudio de pre inversión (que incluye también la elaboración del Plan de Trabajo), así mismo, para el levantamiento de

observaciones se cursará una carta al consultor haciéndole llegar las observaciones para su respectivo levantamiento, el consultor tendrá un plazo máximo de hasta de diez (10) días calendarios.

Si el consultor incurre en retraso injustificado en la entrega del informe o levantamiento de observaciones en el plazo asignado la entidad le aplicara automáticamente a la firma una penalidad por cada día de atraso.

Cabe mencionar, que, de existir demoras en la entrega del informe de revisión por parte de la entidad contratante, se considera este periodo como tiempo muerto, lo cual no generara a favor ni en contra del consultor derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

Se deberá considerar para la presentación de los entregables, los siguientes plazos parciales:

**Tabla 4: Presentación de Entregables**

Producto	Entregable	Plazo de entrega
Estudio de Pre inversión	Primero	10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
	Segundo	50 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del primer entregable.
	Tercero	25 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del segundo entregable.
	Cuarto	05 días calendarios contados a partir del día siguiente De notificada la conformidad del tercer entregable.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)**, que serán cancelados en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Oficina de Logística del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

### Importante

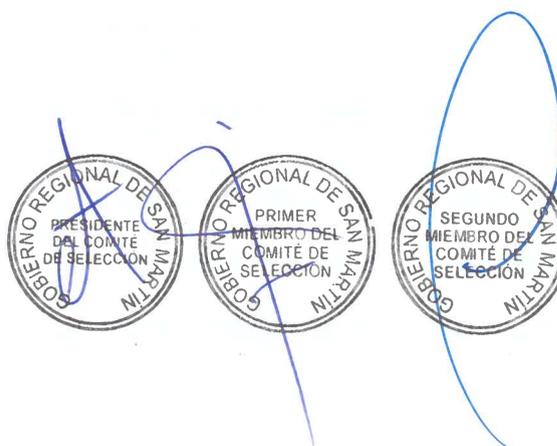
*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411 - General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

- Experiencia del Personal Clave
- Formación Académica del Personal Clave.
- Equipamiento Estratégico
- Experiencia del Postor en la Especialidad



#### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 8)**.

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

*La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia



*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>8</sup> (**Anexo N°14**).
- i) Estructura de costos de la oferta económica<sup>9</sup>.
- j) Correo electrónico válido para efecto de notificación durante la ejecución contractual

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, Sitio en Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el horario desde las 07:30 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, luego de emitida la conformidad a cada entregable, según se muestra a continuación:

Tabla 8: Calendario de Pago

Pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primero	Conformidad del Primer Entregable	10% del costo del estudio de pre inversión
Segundo	Conformidad del Segundo Entregable	35% del costo del estudio de pre inversión
Tercero	Conformidad del Tercer Entregable	25% del costo del estudio de pre inversión
Cuarto	Conformidad de la entidad del Cuarto Entregable	30% del costo del estudio de pre inversión

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para solicitar el pago de cada entregable, el consultor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín de cada entregable correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Número de Cuenta y CCI
- Copia del Contrato
- Otros documentos parte del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, sito en Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el horario desde las 07:30 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



### GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

#### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820, I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Según la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado Peruano es responsable de promover la universalización, calidad y equidad de la educación, asegurando las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Por ello, a fin de mejorar la calidad educativa, ante las inadecuadas condiciones para la prestación del servicio de educación primaria y secundaria que presenta la Institución Educativa N° 00820 de Ganimedes, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; es necesario la elaboración y posterior ejecución e implementación del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820, I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**.

Para ello, se debe contar con un estudio de pre inversión que cumpla todas las exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, así como las directivas, consideraciones, lineamientos, guías sectoriales para proyectos de infraestructura en educación, materia de estos términos de referencia.

##### 3. IDEA PRELIMINAR O HIPÓTESIS DEL PROBLEMA

###### 3.1. Idea Preliminar o Hipótesis del problema

La calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida<sup>1</sup>. El Estado Peruano garantiza el derecho fundamental de la persona y la sociedad a la educación, en el contexto de la Constitución y la ley, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa<sup>2</sup>. La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica promoverla<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Ley N° 28044, Ley General De Educación. Artículo 13°. - Calidad de la educación

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 007-2021-Minedu/ Artículo 2°. - La educación como derecho

<sup>3</sup> Ley N° 28044, Ley General De Educación. Artículo 3°. - La educación como derecho



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42c8qf946q8011qa39c9cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

El Ministerio de Educación que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. El sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación. Está conformado por este, sus entidades y organismos dependientes o adscritos.

Sin embargo, en el Perú, existe un gran déficit de infraestructura, se carece instituciones educativas que cumplan con las condiciones básicas para brindar el servicio en el ámbito de educación.

Al déficit de la infraestructura del sector Educación, se suma la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones e instalaciones; así como las limitadas condiciones de seguridad frente a eventos naturales que generan desastres como los sismos, lluvias intensas e inundaciones.

La educación básica regular es la modalidad dirigida a atender a los niños, niñas y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento, por ende, es de necesidad pública contribuir con el cierre de brecha de establecimientos de educación básica con capacidad instalada inadecuada.

Actualmente, la institución educativa del N°00820 – Ganimedes cuenta con los tres niveles de educación, Educación básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria; sin embargo, debido a las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos que presenta, no brinda el servicio de educación acorde a la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial" (R.V. N° 104-2019-MINEDU) y a la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria" (R. V. N° 208-2019-MINEDU)."

En tal sentido, se considera de manera preliminar que la problemática identificada en el área de intervención, sería: **"Población escolar de la institución educativa N°00820 – Ganimedes del Distrito de Moyobamba que accede a inadecuados servicios de educación primaria y secundaria"**, la cual genera una percepción negativa de los servicios de educación de parte de la población. Al no contar con una Instrucción educativa que responda a su necesidad, los niños y jóvenes que tienden a movilizarse a los centros poblados más cercanos, poniendo en riesgo la salud y vida, siendo un derecho fundamental.

El Gobierno Regional San Martín dentro de la Política Territorial del Plan de Desarrollo Concertado, pretende llegar a un modelo de territorio al año 2030 en la cual el componente de educación pueda asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de educación, para mejorar las condiciones de educabilidad con enfoque territorial e integral en la región, por ende, mejorar la calidad educativa de la población.

En el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, orienta sus acciones al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar de la población, a través del ejercicio eficiente, democrático, transparente y participativo de la función pública, enmarcado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027<sup>4</sup> como Objetivo

<sup>4</sup> Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023-GRSM/GR



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Estratégico Institucional OEI.04: Mejorar el acceso a servicios educativos de calidad en los diferentes niveles y modalidades del departamento.

Asimismo, en la Programación Multianual de Inversiones, se tiene el Registro de los Criterios de Priorización en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), y de acuerdo al análisis efectuado a la ruta estratégica del PEI 2025-2027, la función "Educación" para el presente caso, se encuentra en orden de prioridad N° 03.

### 3.2. Dispositivos legales en los que se enmarca el estudio

El Gobierno Regional San Martín, tiene competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en relación a la naturaleza de la intervención, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 10 sobre "Competencias exclusivas compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización", inciso 2 "Competencias compartidas", ítem a). Por ello, se encargará de realizar los estudios definitivos y la ejecución del proyecto. El Ministerio de Educación a través de la Dirección Regional de Educación San Martín se encargará de la operación y el mantenimiento. Cabe resaltar que, no es necesario contar con la autorización del Gobierno Local para la intervención.

El proyecto requiere de una intervención de carácter integral, en relación a sus condiciones físicas existentes y requeridas, que no solo permita una adecuada atención y formación del personal, sino también, que garantice la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El estudio deberá desarrollarse cumpliendo todas las exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, así como las consideraciones, lineamiento y guías sectoriales, para proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario de Educación.

El presente estudio se enmarca en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2027 el cual busca concretizar la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; la Visión del Perú al 2050, así como las acciones estratégicas territoriales del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2030 mediante un conjunto de objetivos, acciones articuladas y bajo un orden prioritario único y ascendente establecido en la ruta estratégica.

El contenido del presente término de referencia, estará sujeto a la siguiente base legal y marco normativo:

#### 3.2.1. Normativa específica y vigente

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Ley N° 31433 y Ley N° 31535.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - CRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF Decreto Supremo N° 167-2023-EF.

- Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificaciones y normas complementarias.
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el 2023.
- Ley N°319555, Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N°27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N°26572, Ley General de Arbitraje.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, del 30.10.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Decreto legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N°1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01. Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01, que Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

1° AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y lo Lineamientos para la identificación y registros de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación de Reposición.

- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, que Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01, que Aprueban la "Nota Técnica para la Identificación y Estimación de los Costos de Mantenimiento de Inversiones", la "Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión" y "Nota Técnica para el uso del Precio Social de Carbono en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión".
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad" y su Reglamento, aprobado con D.S. N°002-2014-MIMP.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°003-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Decreto Supremo N°011-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39c0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 038 – 2021 -PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM, se aprueban las disposiciones para la clasificación anticipada de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, con la cual se decreta la aprobación de la Norma Técnica del RNE E.030 "Diseño Sismoresistente".
- Decreto Supremo N°009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto N°011-2010-MINAM.
- Ley N° 31358: Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente (según corresponda).

#### 3.2.2. Normativa del sector Educación

- Ley N°28044 – "Ley General de Educación y su modificatoria la Ley N° 28123".
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, que aprueba "Disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones del sector educación comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios", y sus modificatorias o aquellas que resulten vinculadas.
- Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial". Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- R.V.M. N° 054-2021-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica".



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- R.V.M. N.° 018-2023-MINEDU, Deroga la Quinta Disposición Complementaria Final y se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica aprobada con R.V.M. N°054-2021-MINEDU.
- R.V.M. N.° 019-2023-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular" (modificación de la Norma Técnica aprobada con R.V.M. N.° 164-2020-MINEDU).
- Guía: "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo".
- "Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico".
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Informe N°00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, aprobación de Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo.
- Otras aplicables para la correcta formulación de los estudios de pre inversión y expediente técnico.

#### 4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

##### 4.1. Justificación del estudio

El Gobierno Regional San Martín, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, orienta sus acciones al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar de la población, a través del ejercicio eficiente, democrático, transparente y participativo de la función pública, traza en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027<sup>5</sup> como Objetivo Estratégico Institucional OEI.04: Mejorar el acceso a servicios educativos de calidad en los diferentes niveles y modalidades del departamento.

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (R.V.M. N.° 153-2017-MINEDU PARTE 1 y PARTE 2), tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. El Gobierno Regional San Martín dentro de la Política Territorial del Plan de Desarrollo Concertado, pretende llegar a un modelo de territorio al año 2030 en la cual el componente de educación en donde busca Mejorar las condiciones de educabilidad con enfoque territorial e integral en la región.

El 22/12/2023, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023-GRSM/GR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 del Gobierno Regional San Martín, planteando como Objetivo Estratégico Institucional OEI.04: Mejorar el acceso a servicios educativos de calidad en los diferentes niveles y modalidades del departamento.

<sup>5</sup> Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023-GRSM/GR



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

En ese sentido, para el cumplimiento de todo lo antes mencionado, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, registró en el Banco de Inversiones, la siguiente idea de proyecto:

**Tabla 1: Idea de Proyecto de Inversión**

Código de Idea	Localidad	Distrito /Provincia	Nombre Preliminar de la Inversión
277260	Ganimedes	Moyobamba / Moyobamba	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E. 00820, I.E. 00820 de Centro Poblado Ganimedes Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín".

Por lo que, para continuar con la fase del ciclo de inversión, el Gobierno Regional San Martín tiene la necesidad de formular el estudio de pre inversión del proyecto de inversión descrito en la tabla anterior, para lo cual se plantea el presente requerimiento.

#### 4.2. Intentos anteriores de solución

La Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 24/10/2016, formuló y viabilizó en el Banco de Inversiones, el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820 , I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N°277260, la cual solo contemplaba la intervención en los niveles de inicial y primaria; sin embargo, la Institución Educativa cuenta con los tres niveles de educación básica.

La inversión en mención se encuentra cerrada por lo que presenta registro del Formato N°09 del cierre de inversión como No Culminada.

La situación de la infraestructura de los establecimientos de Educación en algunas zonas del país, durante décadas, no han brindado una calidad educativa acorde a los criterios técnicos establecidos por el MINEDU para el desarrollo de actividades académicas, lo que ha generado en muchos casos la interrupción y paralización de los servicios, conllevado a una situación de insatisfacción e incluso riesgo en la población estudiantil. Situación que ha generado preocupación, por ello el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) aprobado mediante R.V.M. N.° 153-2017-MINEDU parte 1 y parte 2, tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.

Para poder asegurar condiciones de funcionamiento óptimas se requiere instaurar la cultura de mantenimiento en el sector educación considerando el factor humano como agente esencial de cambio de implementación de la gestión del mantenimiento. Para ello, es importante que existan en su organización un órgano de línea especializado y competente en la gestión del mantenimiento de infraestructura y equipamiento.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JURIN Y AYACUCHO"

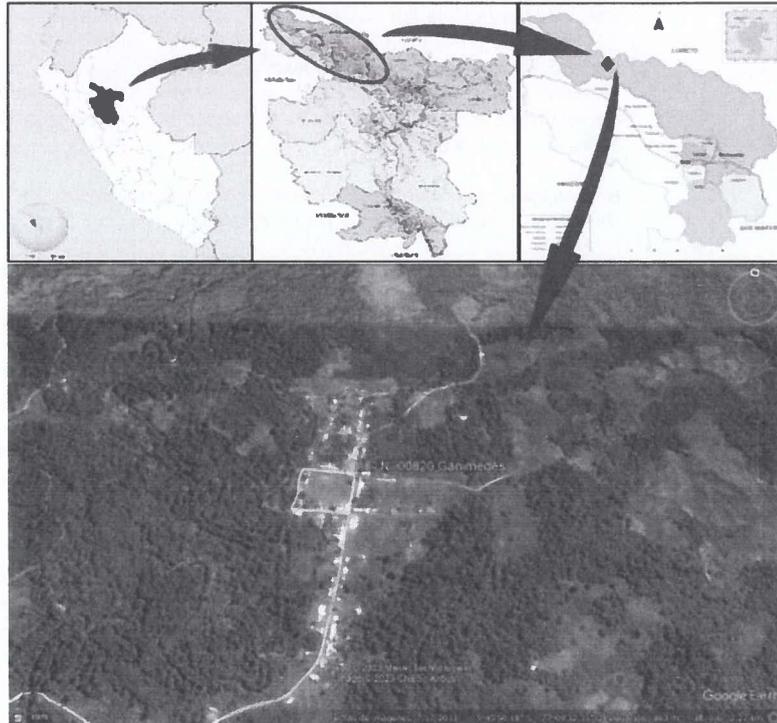
#### 5. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

##### 5.1. Localización

La Institución Educativa N°00820 – Ganímedes se encuentra ubicado en:

Departamento : San Martín  
Provincia : Moyobamba  
Distrito : Moyobamba  
Localidad : Ganímedes

Imagen 1: Localización de la I.E.



Fuente: Elaboración propia.

Se registra en las Coordenadas UTM WGS 84:

- Latitud Sur : 5° 46' 13" S (-5.77028635000).
- Latitud Oeste : 77° 9' 35.1" W (-77.15974701000).
- Altitud : 847 m.s.n.m.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### 5.2. Características de la localidad

##### 5.2.1. Características Físicas

- a) **Geográficas:** La Institución Educativa se localiza en el Centro Poblado de Ganimedes, situado a una altitud de 847 m.s.n.m. La topografía se caracteriza por una meseta disectada de topografía plana en la parte urbana con algunas ondulaciones en su relieve, y afectada en los sectores de Shango y Recodo por una acentuada erosión hídrica de origen fluvial, que erosiona los sedimentos sueltos y semisueltos que conforma la mayor parte del espesor de la formación geológica, sobre la cual se sitúa el centro poblado. La actual área de expansión rural, se caracterizan por una topografía ondulada y de colinas bajas que circulan a la ciudad en la parte Sur Oeste.
- b) **Climatológicas:** El clima está influenciado por la altitud y por otros factores meteorológicos propios de la Selva, el distrito de Moyobamba la temperatura corresponde a este tipo de clima de selva tropical, permanentemente húmedo, que oscila entre 21°C y 27°C.
- c) **Hidrológicas:** El principal componente del sistema hidrográfico de la ciudad de Moyobamba lo constituye la cuenca del río Mayo.

El río Mayo tiene sus orígenes en la parte septentrional de la región, en una zona limítrofe con los departamentos de Amazonas y Loreto, por el nudo que une la cordillera Compañqui con la Cordillera Pucatanbo, considerado como el afluente más importante del río Huallaga y una longitud de más o menos 300 Km., con un rumbo general NO–SE y cambia de rumbo el curso de sus aguas entre Moyobamba y Lamas a SO–NE.

El Centro Poblado Ganimedes cuenta con corrientes de agua que emanan del subsuelo (manantiales), riachuelos y acequias, para el abastecimiento de agua.

##### 5.2.2. Vías de comunicación

Para acceder hasta la I.E. N°00820 del centro poblado de Ganimedes del distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, desde la ciudad de Moyobamba, vía terrestre es a través de la carretera asfaltada Fernando Belaunde Terry, que conduce hasta la comunidad nativa de Huascayacu, con una distancia de 53.4 km, en un tiempo estimado de viaje de 1h 12 minutos, de la comunidad nativa de Huascayacu hasta el centro poblado de Ganimedes la vía es afirmada hasta un cierto tramo, después es una trocha carrozable, con una distancia de 8.50 Km, con un tiempo estimado de 15 minutos.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tabla 2: Vías de comunicación

Origen	Destino	Tipo Carretera	Medio de Transporte	Km	Tiempo
Ciudad de Moyobamba	Comunidad nativa de Huascayacu	53.4	Asfaltado y Afirmado	Auto, Camioneta o Moto	1h 12 minutos.
Comunidad nativa de Huascayacu	II.EE. N° 00820 - Ganimedes	8.5	Afirmado y Trocha Carrozable	Auto, Camioneta o Moto	15 minutos.

Fuente: Elaboración propia

## 6. OBJETIVOS

### 6.1. De la elaboración del estudio

Elaborar el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE, que garantice ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos políticos, planes de desarrollo regional y local. Asimismo, el estudio debe cumplir con los criterios establecidos de no ser fraccionado, sobredimensionado respecto a la demanda y sus beneficiarios no deben ser sobreestimados.

La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa, procedimientos, metodologías y principios establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que enmarca las inversiones según el cierre de brechas.

### 6.2. De la contratación

#### 6.2.1. Objetivo General

Contratar el servicio de consultoría, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en la formulación, elaboración, supervisión y/o evaluación de Estudios de Preinversión, a fin de obtener el siguiente producto:

- Elaborar el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E. 00820 , I.E. 00820 de Centro Poblado Ganimedes Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín"; para así reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras en educación según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria. Considerando los parámetros establecidos por el sector del Ministerio de Educación, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que permitirá obtener la aprobación y viabilidad, en el marco de la normatividad vigente.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### 6.2.2. Objetivo Específico

- Asegurar una intervención técnica, institucional, social, ambiental que pudiera ser programada y ejecutada en condiciones óptimas por el Gobierno Regional San Martín.
- Contar con un estudio que cumpla con todas las exigencias, guías metodológicas y consideraciones del INVIERTE.PE, lineamientos sectoriales y normas técnicas constructivas para proyectos de esta tipología.
- Efectuar la vigilancia de los procesos, actividades y productos logrados durante la Elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del proyecto de inversión en mención.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participaran directa o indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
- Elaboración del estudio de Preinversión sobre la base de los alcances del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar - FTE, en cumplimiento a lo dispuesto por la Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe; así como con los parámetros, formatos de campo, metodologías u otras normas técnicas sectoriales aplicables, de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidos en el presente Término de Referencia.

#### 7. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los beneficiarios serán los pobladores del centro Poblado de Ganimedes, Distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

#### 8. INFORMACIÓN DISPONIBLE

La elaboración del estudio de pre inversión a desarrollar, deberá considerar como ámbito de intervención al centro poblado Ganimedes, a fin de que se logre una cobertura del 100%. Asimismo, el Consultor debe evaluar la situación actual en la que acceden al servicio de Educación existente.

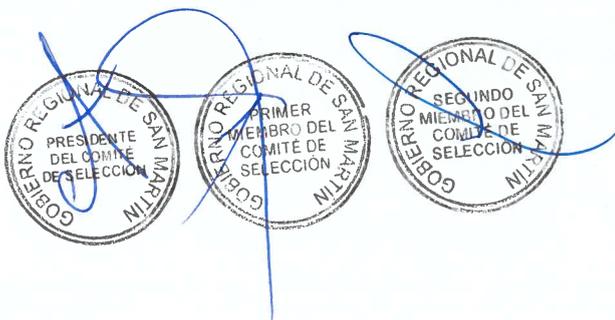
El desarrollo de las actividades no implica en ningún caso, presupuesto adicional, debido a que ello forma parte del presente servicio.

Entre las fuentes de información sin ser limitativa que puede emplear el Consultor se tiene como mínimo:

- La Información registral consultada a SUNARP.
- La información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ENAHO, Dirección Regional de Educación San Martín y UGEL.
- Los pre diseños y criterios para la elaboración del estudio de pre inversión de acuerdo a la normativa vigente deben tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

en el Reglamento Nacional de Edificaciones (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 08.06.2006 y sus actualizaciones), "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial" (Resolución Vice Ministerial N°104-2029-MINEDU) y "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria (Resolución Vice Ministerial N°208-2019-MINEDU), y "Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular" (Resolución Vice Ministerial N°164-2020-MINEDU, modificada con la Resolución Vice Ministerial N° N°019-2023-MINEDU).

- La tasa de crecimiento que conforman el área de influencia, será obtenida a partir de los datos proporcionados por el INEI del Censo 2017, según criterio del Consultor, debiendo sustentar la metodología.

La Gerencia Regional de Infraestructura se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Educación y sus dependencias, en caso el consultor lo requiera, para acceder a información complementaria y/o necesaria para la elaboración del Proyecto de Inversión.

#### 9. ALCANCES Y CONTENIDOS DEL ESTUDIO

##### a) Descripción general del Servicio de Consultoría

La presente Consultoría tiene como objetivo realizar trabajos de campo y gabinete necesarios para el desarrollo del mismo, así como la preparación de informes de diseños y planos preliminares, estimaciones de costos, análisis económicos y otros trabajos que se requieran para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE).

El consultor deberá tener presente en la elaboración del estudio de pre inversión lo siguiente:

- El desarrollo de la elaboración del estudio de pre inversión debe estar en función a los datos obtenidos en campo, instituciones públicas y de las autoridades involucradas (fuentes primarias y secundarias), cuyo sustento se deberá anexar al estudio.
- Todo cálculo, aseveración y estimación deberá ser justificado en lo conceptual y técnico, no se aceptan apreciaciones y estimaciones sin respaldo y/o justificación técnica.
- La consultoría deberá presentar una constancia firmada por las autoridades en donde se ha constituido para la verificación del diagnóstico, el reconocimiento del terreno a fin de obtener una visión general del proyecto y los datos, actividades necesarias para la elaboración del estudio de pre inversión.
- El Consultor deberá recopilar, analizar y evaluar los estudios existentes y otros datos de información sólo como referencia y podrá ser utilizada como información secundaria, a fin de conocer la situación actual del servicio de educación en el área de estudio.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE TUÍN Y AYACUCHO"

- Luego de definido el área de influencia, se analizará, las variables físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influyen en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), teniendo en cuenta la demanda y/o los costos. Además, se deberá identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.
- La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar – FTE, deberá incluir el diagnóstico de la situación actual de los involucrados, del servicio de Educación (calidad, y cobertura), y de la administración del servicio. Asimismo, debe indicarse de manera clara la capacidad de aforo de la Institución Educativa, operación y estado de conservación de cada uno de los componentes del servicio de educación y el análisis de vulnerabilidad de los mismos. Asimismo, la concepción técnica de las alternativas de solución a considerar debe garantizar la sostenibilidad del proyecto a lo largo de su vida útil.
- Se deberá proyectar la población beneficiaria en el horizonte del proyecto (identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto), así como las entidades RESPONSABLES que apoyarán en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión.
- El análisis de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE debe considerar una concepción integral para para el servicio de educación brindado por la Institución Educativa N°00820 - Ganimedes.
- Mantener reuniones periódicas con personal y/o funcionario(s) encargado del seguimiento de la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar – FTE con la Unidad Formuladora - de la Oficina de Coordinaciones de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, a fin de evaluar permanentemente el avance de los estudios, los que se presentaran de acuerdo a entregables (1, 2, 3 y 4). Se deberá presentar en físico un (01) juego y uno (01) en digital (PDF y editable), para su evaluación por el área usuaria de la GRI en los 03 primeros entregables, y el cuarto entregable, presentará en tres (3) ejemplares físico original y tres (03) CD o DVD con los archivos digitales.
- El estudio a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE debe completar y plantear de manera exhaustiva las alternativas de metas necesarias, sobre la base de información primaria y secundaria a fin de recolectar los datos suficientes para formular el estudio de pre inversión, para luego ser viabilizado por la UF.
- Se estimarán los costos de las alternativas del proyecto, para el horizonte de evaluación del mismo, considerando la inversión y los costos de administración, operación y mantenimiento.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Estimar en forma detallada los costos incrementales de operación y mantenimiento sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y los parámetros utilizados y presentar los flujos de los costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deberán sustentarse en el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectorial.
- Evaluación de riesgos y análisis de vulnerabilidad, de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado y otras formas de disposición sanitaria de excretas, así como los referidos al entorno encontrados en la localidad ámbito de la zona de estudio; en función a la "Guía para la Evaluación del Riesgo en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobado por la Resolución Jefatural N° 050-2018- CENEPRED/J, Normativa que suprime la utilización a la "Guía Preliminar para elaborar Informes de Riesgos y Vulnerabilidad", aprobado por Resolución Jefatural N° 087-2016-CENEPREDIJ.
- Antes de presentar los informes de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica, el Consultor deberá coordinar con la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM la realización de exposiciones de manera oportuna con el objeto de recabar las recomendaciones y sugerencias sobre lo planteado en cada informe.
- Subsanan las observaciones que pudiera realizar los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.
- Para el planteamiento de las alternativas de solución del estudio, antes del cumplimiento del plazo del informe que corresponda, el Consultor en coordinación con los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, realizará de manera oportuna reuniones con el objeto de recabar las recomendaciones y sugerencias a la alternativa de solución planteada.
- La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica será el resultado de desarrollo de los estudios de especialidades, estudios básicos y estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o Entidades que el consultor tramitará paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en su cronograma de ejecución.
- El Consultor estará sujeto a la verificación inopinada de la participación del personal clave, personal profesional, personal técnico y la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de la elaboración del proyecto de inversión, de no cumplir con lo señalado, el Consultor estará afecto a aplicación de penalidad conforme a lo establecido en el numeral de penalidades.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- Constituye obligación contractual del Consultor participar en las reuniones convocadas por los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM del proyecto, a fin de informar avances o aclarar cualquier punto. Las reuniones podrán ser a través de videollamadas y/o presenciales.
- Adicionalmente, el Consultor deberá elaborar el Formato N°07-A Registro del Proyecto de Inversión de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o el Formato de registro del sector.
- Respecto a la presentación de informes, el Consultor deberá presentarlos por mesa de partes de la Sede Central, en los plazos estipulados en el presente término de referencia.

#### 9.1. Plan de Trabajo de EL CONSULTOR

El presente producto contiene la planificación de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR durante todo el proceso de la elaboración del estudio de pre inversión, una vez suscrito el contrato, hasta el término del mismo.

El propósito es establecer los recursos físicos y humanos, así como los procedimientos de formulación y control de calidad a emplear durante la elaboración del estudio de pre inversión en cada uno de sus módulos y acorde a las consideraciones de servicio, descritas en los términos de referencia.

El plan de trabajo es primordial para el seguimiento del accionar de EL CONSULTOR, debido a que plantea los instrumentos y procedimientos a emplear durante el desarrollo del servicio, así como los tiempos destinados; por lo que se convierte es una herramienta para el seguimiento y monitoreo a las actividades desarrolladas por EL CONSULTOR, con el propósito de cumplir con el objetivo de la contratación.

El Consultor, dentro de los primeros diez (10) días calendario (computados desde el día siguiente de suscrito el contrato) presentará a la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, el plan de trabajo para la formulación del estudio de pre Inversión del servicio a desarrollar para su revisión y aprobación (la no presentación de este informe invalida todo acto posterior), el cual deberá contener, sin ser limitativo, como mínimo la información siguiente:

- i. Carátula
- ii. Índice de contenidos
- iii. Marco legal y normativa técnica a aplicar
- iv. Objetivos del Plan de Actividades (general y específicos)
- v. Metodología de la formulación del estudio, para cada módulo<sup>6</sup>.
- vi. Descripción de las actividades a ejecutar, siendo su contenido mínimo lo siguiente:

<sup>6</sup> Módulo: corresponde según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) a los capítulos de: Aspectos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Responsabilidades y actividades de cada integrante del Equipo Técnico del Estudio, por cada módulo.
  - Cuadro donde se indiquen los contenidos del estudio, los tiempos de elaboración de cada ítem y los profesionales a cargo.
  - Cronograma de desarrollo de las actividades del PI (Diagrama Gantt).
  - Programación de visitas y actividades de campo (reuniones, talleres, entrevistas, encuestas, estudios, evaluaciones, entre otras), detallando objetivos, entidades y funcionarios clave con los que requiere coordinar.
  - Mecanismo de control que aseguren la calidad y coherencia de la formulación de cada módulo.
  - Relación de profesionales que conforman el Equipo Técnico del Estudio. Incluir datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico), N° de colegiatura y N° de DNI.
  - Recursos físicos destinados al desarrollo del Estudio, incluir dirección, teléfono de la oficina y dirección de correo electrónico empresarial.
- Anexos:
    - Contratos o documentación donde se especifique o demuestre la relación contractual entre el Equipo Técnico del Estudio y EL CONSULTOR, durante el periodo que corresponda su participación<sup>7</sup> en el desarrollo del Estudio.

#### 9.2. Elaboración de la Ficha Técnica Estándar (FTE)

Los contenidos del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE, deben seguir la estructura contemplada en el "Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educación" o la norma que la modifique o reemplace.

Adicionalmente, LA ENTIDAD incluye algunas precisiones a considerar durante la elaboración de cada uno de los capítulos del estudio, la misma que no es restrictiva, ni limitativa; por ello, EL CONSULTOR puede proponer una metodología basada en fuentes oficiales<sup>8</sup> a fin de mejorar la propuesta de su planteamiento técnico, siempre que garantice la coherencia con la normativa en cada una de las especialidades involucradas en la formulación. La estructura es la siguiente:

##### 9.2.1. RESUMEN EJECUTIVO

EL CONSULTOR, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El resumen ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica. El contenido será el siguiente:

##### A. Información general del proyecto:

<sup>7</sup> Si la intervención del profesional del Equipo Técnico del Estudio es posterior a la elaboración del Plan de Actividades, estos documentos podrán ser presentados junto al entregable donde corresponde a su participación.

<sup>8</sup> Fuentes Oficiales, publicaciones, artículos u otros que tengan sustento científico basado en evidencia o estudios de metaanálisis, para la formulación de los distintos componentes del Estudio, las cuales pueden ser nacionales o internacionales.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención, así como la localización.

Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la georreferenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto.

Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.

#### B. Planteamiento del proyecto:

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

#### C. Determinación de la brecha oferta y demanda:

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta.

Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

#### D. Análisis técnico del Proyecto:

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores condicionantes que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.

#### E. Gestión del Proyecto:

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.

#### F. Costos del Proyecto:

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

#### G. Evaluación Social:

Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o CE). Señalar las variables a las cuales, es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### H. Sostenibilidad del Proyecto:

Señalar los riesgos que se han identificado en relación con las sostenibilidades del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

#### I. Marco Lógico:

Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.

#### 9.2.2. FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR - FTE

##### A. ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA

###### A.1. Responsabilidad Funcional

Identificar y relacionar adecuadamente la inversión con el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Teniendo en cuenta el alcance de las tipologías de proyectos, en la ficha técnica estándar se considera de manera predefinida:

- **Función:** 22 – Educación
- **División Funcional:** 047 – Educación Básica
- **Sector Responsable:** Educación

En el ítem Grupo Funcional se deberá elegir el grupo que le corresponde:

- **0104 Educación Primaria**
- **0105 Educación Secundaria**

###### A.2. Articulación con la Programación Multianual de Inversiones

Identificar y relacionar adecuadamente la inversión con la Programación Multianual de Inversiones, para lo cual se debe asociar la inversión a las brechas prioritarias de los servicios que se van a intervenir (brecha de calidad y/o cobertura), así como a sus indicadores de brecha y tipología de proyecto.

###### A.2.1 Servicios públicos con brecha identificada y priorizada

De acuerdo con el diagnóstico de las Unidades Productoras (UP), se determina el alcance del proyecto (servicios de las UP a intervenir y la naturaleza de intervención).

En ese sentido, se debe identificar en la FTE los servicios que se interviene, marcando con una "X" los servicios siguientes:

- Servicios de Educación Primaria
- Servicios de Educación Secundaria



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Asimismo, se debe identificar el tipo de brecha que se asocia a la inversión marcando con una "X" los tipos de brechas siguientes:

- Brecha de Calidad
- Brecha de Cobertura

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Brecha de calidad:** Se encuentra asociada a la infraestructura de las UP que no cumplen con los estándares de calidad identificados por la OPMI del sector educación.
- **Brecha de cobertura:** Se encuentra asociada a la población (estudiantes) que no reciben el servicio público (servicio educativo).

Para los proyectos cuya naturaleza de intervención sea "Ampliación" y/o "Ampliación y Mejoramiento", la intervención se asocia de manera simultánea con el cierre de las brechas de "Cobertura" y "Calidad", debido a que se incrementa la cantidad de alumnos atendidos y se mejora la infraestructura de la UP de acuerdo con sus estándares de calidad.

#### A.2.2 Indicador de brecha de acceso a servicios

De acuerdo con los servicios y brechas seleccionadas en los ítems anteriores, de manera sistematizada se mostrarán los indicadores correspondientes, según el alcance de la inversión. En el caso que se haya identificado que una inversión va contribuir con el cierre de brechas de más de un servicio asociados a un indicador, entonces se mostrará de manera automática el nombre de más de un indicador<sup>10</sup> que mida la brecha de calidad o cobertura según corresponda, de acuerdo con la lista siguiente:

##### Indicadores de la brecha de calidad:

- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada
- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada

##### Indicadores de la brecha de cobertura:

- Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel primaria respecto a la demanda potencial
- Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel secundaria respecto a la demanda potencial

Para cada uno de los indicadores que se asocian a la inversión, se deben describir las siguientes características:

- **U.M. (Unidad de Medida):** El registro de este campo es de manera automática, se considera como unidad de medida para todos los indicadores al porcentaje (%).
- **Espacio geográfico:** Representa el ámbito de aplicación territorial al cual pertenece el valor numérico del indicador de brecha, para lo cual



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE YUMIN Y AYACUCHO"

se deberá elegir de una lista desplegable uno de los siguientes espacios geográficos:

- ✓ Distrital
- ✓ Provincial
- ✓ Departamental
- ✓ Nacional

Se debe considerar lo siguiente:

- En el caso de los indicadores de las brechas de calidad se deberá elegir a nivel distrital, provincial, departamental o nacional, teniendo en cuenta el origen de los recursos financieros de acuerdo con el nivel de gobierno que ejecutará la inversión.
  - En el caso de los indicadores de las brechas de cobertura se deberá elegir de acuerdo con el nivel de gobierno que ejecutará la inversión, siempre y cuando se cuente con la información disponible, caso contrario se deberá considerar el nivel inmediatamente superior. Las brechas de cobertura se encuentran publicadas a nivel departamental y nacional, por lo que cuando la inversión dependa de los niveles distrital, provincial y regional se deberá considerar la brecha departamental y cuando dependa del gobierno central se deberá considerar la brecha a nivel nacional.
- **Año Base:** Se registra el año al cual corresponde la medición del valor numérico de los indicadores de brecha publicados en el diagnóstico de brechas del sector para un año determinado.
  - **Valor:** Se registra el valor porcentual que corresponde al indicador de brecha publicado en el diagnóstico de brechas del sector a nivel distrital, provincial, regional o a nivel nacional. La elección debe tener en cuenta el origen de los recursos financieros de acuerdo con su nivel de gobierno. Por ejemplo, si un Gobierno Regional formula un proyecto de inversión que contribuye al cierre de las brechas del Servicio de Educación Secundaria en su jurisdicción territorial, y lo va a ejecutar con sus recursos, entonces se registrará en esta celda el valor de la brecha a nivel regional.

#### A.2.3 Contribución al cierre de brechas

Se refiere a la contribución numérica que le corresponde a cada uno de los indicadores identificados de acuerdo con el alcance del proyecto de inversión.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Valor:** En el caso de los indicadores de la brecha de calidad se registra el número de locales educativos que se intervienen con el proyecto de inversión de acuerdo con su nivel educativo (número de UP) con la finalidad de cumplir con sus estándares de calidad normativos.



Documento Nro. frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **U.M (Unidad de Medida):** El registro de este campo es de manera automática, en el caso de la brecha de calidad se considera el "local educativo" asociado a un servicio educativo correspondiente a la UP respectiva (Unidad de Servicio educativo) y en el caso de la brecha de cobertura se considera "personas" que corresponden a un rango etareo.

#### A.2.4 Tipología de proyecto

En este campo se indica con una "X" la tipología de proyecto asociada a la inversión. Para los servicios de Educación Básica Regular, las tipologías coinciden con los servicios identificados en el ítem A2.1 SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA (Educación Inicial, Primaria, Secundaria).

#### B. INSTITUCIONALIDAD

Indicar en los ítems B1, B2, B3 y B4, según corresponda, el nombre de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y su responsable, la Unidad Formuladora y del servidor responsable de la formulación, la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta y la Unidad Ejecutora presupuestal.

#### C. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

##### C.1. Identificación

Se conceptualiza que las Unidades Productoras (UP) de los Servicios de Educación Básica Regular son las **unidades de servicio educativo de nivel primaria y/o secundaria**, que son las unidades de provisión de servicios educativos autorizadas en una IE pública o privada en los niveles de Inicial, Primaria o Secundaria, donde cada UP se identifica con un código modular, están ubicadas en una locación física determinada, y están conformadas por un conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), que articulados entre sí, tienen la capacidad para proveer dichos servicios.

Un local educativo puede tener más de una unidad productora, en donde se proveen los servicios de Educación Básica Regular de primaria y/o secundaria y estos a su vez pueden estar gestionados en una o más instituciones educativas. De acuerdo con el diagnóstico realizado, que debe realizarse de forma integral, se puede identificar que el proyecto de inversión requeriría una intervención integral en todos los niveles educativos o unidades productoras, o en casos especiales dicha intervención podría ser en algunos de los niveles siempre y cuando se verifique que los otros niveles no requieren intervención o funcionan de manera independiente, es decir no comparten recursos.

##### C.1.1. Datos de Unidades Productoras

Las UP de los servicios asociados a la Educación Básica Regular (EBR), se denominan<sup>13</sup> "**Unidad de Servicio Educativo de Nivel Primaria y/o Secundaria**". Cada UP se define como la unidad básica funcional que



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

brinda un servicio educativo de una institución educativa (IE). Cada UP, cuenta con un conjunto de factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer un servicio educativo de una IE. Por lo tanto, cada UP asociada a un determinado servicio educativo de una IE tiene asignada un "código modular". La UP puede brindar el servicio en uno o más locales educativos o de forma compartida con otras UP en un local educativo que cuente con una institución educativa integral. En ese sentido, en la FTE, se debe registrar cada uno de los "Datos de la Unidad Productora" que se interviene, por lo que se debe identificar el "código de local" del local educativo donde brinda el servicio la UP, el "nivel educativo", el "código modular", "nombre" de que identifica a cada UP de acuerdo con el aplicativo informático de Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) y considerar el "Nombre de la Institución Educativa" que identifica el Nro. y Nombre representativo que identifique a toda la IE a intervenir. Para obtener esta información, se deberá acceder al ESCALE a través del siguiente enlace: <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie>.

#### C.1.2. Naturaleza de intervención

Para conocer la naturaleza de intervención de los proyectos de inversión se debe tener clara la siguiente pregunta ¿qué se va a hacer?, la naturaleza de intervención dependerá del objetivo que se pretende alcanzar con el proyecto. Es decir, previamente se deberá haber identificado el problema y las causas.

Como naturaleza de intervención la ficha estándar se identifica:

- **Ampliación.** - Se refiere a la ampliación del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos que incrementan la capacidad de producción de una UP existente, para proveer el servicio a nuevos usuarios, en este caso corresponde un incremento de la cobertura de estudiantes atendidos.
- **Mejoramiento.** - Se refiere al mejoramiento del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos, que buscan cumplir el nivel de servicio y/o los estándares de calidad de los factores de producción establecidos por el Sector Educación de una UP existente. Implica aumentar la calidad de la prestación de servicios a los alumnos existentes.
- **Mejoramiento y Ampliación.** - Se refiere al mejoramiento y ampliación del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos, que buscan mejorar la calidad de la prestación del servicio para los alumnos matriculados y además se logra aumentar la capacidad de producción en alguno de los niveles de servicio de una UP.

#### C.1.3. Servicios a intervenir

Este ítem se completará de manera automática en función a la información consignada en el cuadro A 2.1 servicios públicos con brecha identificada y priorizada.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### C.1.4. Localización geográfica de la Unidad Productora (UP)

Se debe indicar de manera general donde se encuentran localizadas las UP que se intervendrán con el proyecto de inversión, especificando el Departamento, Provincia y Distrito. Asimismo, de manera específica para cada UP, que se identifica por su "Código Modular", se deberá detallar "Código de Local", "Nombre de la Localidad o Centro Poblado", si se trata de una zona "urbana" o "rural"<sup>1</sup>, su ubicación según sus "coordenadas geográficas", georreferenciadas de acuerdo con el local educativo donde brinda el servicio educativo, que deberán ser expresadas en grados con signo negativo por tratarse de la Latitud SUR y la Longitud OESTE y la cota de altitud (msnm) proporcionados en el trabajo de campo con instrumentos, GPS, Teodolito u otros (se sugiere como fuente de información la página Web <http://www.mundivideo.com/coordenadas.htm>).

Realizada la localización geográfica de la UP, se requiere verificar si ésta es apta para ser intervenida mediante un proyecto de inversión o no. Para ello, tomar en consideración los criterios de Incompatibilidades de ubicación señaladas por el numeral 8.4 del artículo 8 de la Resolución de Secretaría General N°239-2018-MINEDU que aprueba los "Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa".

#### C.1.5. Descripción del área de estudio y/o área de influencia

##### C.1.5.1. Descripción del área de estudio y/o área de influencia

Se debe describir y analizar el área de estudio y/o área de influencia, sustentando los criterios para su delimitación según los servicios que se brindan, el ámbito territorial donde se identificó el problema y a las II.EE alternativas a la I.E. foco del problema.

Para identificar a las II.EE alternativas a la I.E. foco del problema se requiere verificar la procedencia de los alumnos matriculados (si en estas localidades existen II.EE. del mismo nivel educativo que la I.E. foco del problema). Asimismo, de existir alumnos trasladados, se requiere indicar la I.E. de procedencia.

Para la delimitación del área de influencia tomar en consideración que el parámetro a utilizar para el trazado del límite del área de influencia sobre el cual se hará el análisis territorial será el tiempo. La distancia recorrida podría variar dependiendo de lo accidentado de la geografía del entorno; así como de los medios de transporte habitualmente usado y la capacidad de desplazamiento de los estudiantes. Como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel Educativo	Tiempo referencial de desplazamiento	Distancia referencial (metros)
Primaria	30'	1,500
Secundaria	45'	3,000



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JURIN Y AYACUCHO"

#### C.1.5.2. Descripción de la población afectada del área de influencia

La población afectada es el conjunto de individuos "afectados por la situación negativa que se intenta solucionar", entendida como una **necesidad insatisfecha asociada a una brecha prioritaria**. El diagnóstico de la población afectada permitirá identificar, caracterizar y analizar apropiadamente a esta población. A continuación, se presenta un conjunto de características importantes de identificar para el análisis de la población afectada:

- **Socioeconómico:** Describir las actividades económicas en las que se ocupa la población afectada, indicadores de servicios de educación, entre otros relevantes para el proyecto. El objetivo es disponer de criterios para diseñar una propuesta de servicios adecuada a las características económicas y sociales de la población afectada. Asimismo, esta información permitirá plantear una estrategia para la adecuada ejecución y gestión del proyecto.
- **Demográficas:** Describir las características demográficas de la población afectada: cuántos son y cuál es la tendencia de crecimiento a futuro, así como información por grupos de edades, sexo, dispersión de las viviendas u otras características. Esta información es la base para estimar y proyectar la población demandante.
- **Sociales y culturales:** Identificar costumbres relacionadas con el uso del servicio: asistencia al servicio educativo, patrones culturales, idioma, organizaciones comunales, actitud frente a la provisión del servicio, etc. Sobre esta base se podrán definir las características del servicio que se proveerá y las estrategias de intervención.

#### C.1.5.3. Localización del área de influencia del proyecto

En este apartado de la ficha estándar se deberá indicar la ubicación de la localidad o localidades de donde acceden o pueden acceder los alumnos de la institución educativa; es decir, que los alumnos pueden provenir de otras localidades diferentes a la que está ubicada la institución educativa, por lo que dichas localidades constituirán el ámbito de influencia del proyecto de inversión.

#### C.1.6. Descripción del Saneamiento Físico Legal

##### C.1.6.1. Información General del terreno

- **Información de la partida Registral**  
Se debe indicar si el área del terreno o terrenos que ocupa la IE se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para lo cual se deberá consignar en la ficha estándar información como: Número de la Partida Registral, Oficina Registral y área del predio registrada.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Verificación de áreas del levantamiento topográfico**  
Se deberá verificar que el área inscrita del terreno o terrenos no difiera del área física hallada en el levantamiento topográfico del terreno del proyecto. De existir variaciones, estas deberán estar dentro del margen de las tolerancias catastrales para predios urbanos y rurales de acuerdo con la Directiva de Tolerancias Catastrales-Registrales. El levantamiento topográfico podrá realizarse a través del método planimétrico, el cual deberá ser Georreferenciado en coordenadas UTM.
- **Información del registro del Margesí de bienes**  
Se deberá verificar si el terreno o terrenos se encuentran registrados en el Margesí de bienes inmuebles del MINEDU.

#### C.1.6.2.Verificación de antecedentes registrales

Se deberá verificar si se adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, copia de Título Archivado en SUNARP e Informe de la situación actual del Saneamiento Físico Legal del terreno o terrenos, en donde se verifique los antecedentes registrales, que permitirá corroborar que el área donde se planifica el proyecto corresponde al área inscrita en la SUNARP y se verifica que el titular registral es sólo el MINEDU y las áreas de los documentos registrales son compatibles con la información del levantamiento topográfico. Por lo tanto, para cada terreno se debe indicar lo siguiente:

- **Indicar si se adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral**, que es el certificado compendioso que acredita si un determinado predio se encuentra matriculado o no; o, si parcialmente forma parte de un predio ya inscrito. También acredita la existencia de superposición o no de áreas, conforme al inciso (d) del artículo 132 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- **Indicar si se adjunta el Título archivado en SUNARP**, que es el conjunto de documentos que dieron mérito a la extensión de un asiento registral. El título archivado forma parte del archivo registral y está ordenado cronológicamente en función a la fecha de presentación al registro.

Se debe verificar que el titular registral es sólo el MINEDU y las áreas del polígono realizado en el levantamiento topográfico es compatible con el área registrada.

- **Indicar si se adjunta el Informe de la situación actual del Saneamiento Físico Legal**: En este caso, la UF informará sobre el saneamiento físico legal del terreno de acuerdo con el análisis de documentación revisada por parte de algún especialista de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) del Ministerio de Educación u otro especialista designado por la Entidad, en donde se evidencie que sólo requiere realizar rectificaciones registrales que se pueden realizar a corto o mediano plazo.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codgo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39c0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Análisis de los antecedentes registrales y levantamiento topográfico:** De los documentos adjuntados en indicados anteriormente, el especialista designado por la UF deberá analizar y verificar la titularidad registral de los predios, e indicar si MINEDU es el titular registral de todos los predios señalados, así como si tienen compatibilidad entre las áreas registradas y el levantamiento topográfico y se encuentran en los límites permisibles.
- **Recomendaciones:** En este ítem de manera automática se va a indicar si se requiere realizar rectificaciones registrales y/o arreglos institucionales, y que caso de arreglo institucional corresponde.

#### C.1.6.3. Arreglos institucionales

Para los predios que sólo requieren rectificaciones registrales de titularidad y/o áreas y linderos, se debe elegir los siguientes casos:

- **CASO A:** Si se verifica que el terreno o los terrenos se encuentran inscritos en Registros Públicos a favor de MINEDU, sin embargo presenta variaciones entre el área registrada y el área de terreno por encima de las tolerancias permisibles, por lo que se requiere realizar rectificación de áreas y linderos, se deberá presentar una **Acta de compromiso de la UEI de gestionar el Saneamiento Físico Legal del Terreno y las rectificaciones registrales antes del inicio de la elaboración del Expediente Técnico**, siempre y cuando la propuesta técnica de arquitectura no se encuentra en parte del terreno que se encuentra en conflicto o pendiente de regularizar.
- **CASO B:** Si se verifica que el terreno o los terrenos se encuentran inscritos en Registros Públicos<sup>26</sup> a favor de alguna entidad pública, comunidad, etc., diferente al Ministerio de Educación, se deberá presentar un listado de documentos mínimos, los cuales se deben adjuntar al proyecto, con la finalidad de acreditar que la voluntad del titular registral del predio es realizar la afectación en uso o transferencia<sup>27</sup>. Además, se debe tener la factibilidad técnica para que dicho predio pueda ser inscrito a favor de MINEDU, para lo cual se deberá presentar la documentación como el arreglo institucional general y el arreglo institucional específico, con lo cual se puede dar inicio al proceso de saneamiento físico legal del predio a favor del MINEDU. Se puede indicar el arreglo institucional específico de acuerdo con el titular registral que le corresponde como:

(1) **Gobierno Regional:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre del Gobierno regional, se deberá presentar la Resolución y/o acuerdo de consejo que aprueba la afectación a favor o transferencia a favor del MINEDU.

(2) **DRE / UGEL:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre de una Dirección Regional de Educación (DRE) o una Unidad de Gestión Educativa (UGEL), se deberá presentar un documento en



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

donde conste acto resolutivo de la entidad, aprobando la afectación en uso o transferencia a favor del MINEDU.

(3) **Municipalidad:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre de una Municipalidad Distrital o Provincial, se deberá presentar una Resolución de Alcaldía y/o Acuerdo de Consejo donde se autorice la transferencia o afectación en uso a favor del MINEDU.

(4) **COFOPRI:** En caso el predio se encuentre con título de propiedad a nombre de COFOPRI, se deberá verificar en el título de afectación en uso a favor del MINEDU.

5) **Comunidad:** En caso el predio sea de propiedad de una comunidad campesina o comunidad nativa, se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para que pueda ser donado o transferido para uso de educación a favor del MINEDU, o a favor de una Municipalidad, o Gobierno Regional que posteriormente se comprometan a transferirlo a favor de MINEDU.

(6) **Áreas de Aportes Normativos:** En caso el predio se encuentre en un área destinada a un uso distinto a educación (por ejemplo, aportes obligatorios de habilitaciones urbanas para recreación pública como parques, servicios públicos complementarios como salud, y/o usos comunales, vías, otros fines, etc.), la entidad que ejecutará el proyecto deberá gestionar y adjuntar un Informe de DISAFIL o DRE, en el cual se indique que es factible realizar el proceso de regularización del saneamiento físico legal del terreno a favor de MINEDU, y se indiquen las recomendaciones de los pasos a seguir para dicha regularización.

En todos los casos, se deberá presentar un **acta de compromiso de la UEI de gestionar el Saneamiento Físico Legal del Terreno y las rectificaciones registrales antes del inicio de la elaboración del Expediente Técnico.**

Previo al inicio de la elaboración del expediente técnico, el predio deberá encontrarse saneado a favor del MINEDU.

#### C.1.7. Descripción de la situación actual de los servicios básicos

De acuerdo con la visita de inspección realizada, se deberá indicar si en la localidad o centro poblado donde se ubica la institución educativa se cuenta con los servicios de agua, alcantarillado, electricidad, telefonía, internet, gas natural, y si estos servicios se brindan o no a través de la red pública.

En caso de que no se cuente con red pública para los casos de agua y/o alcantarillado, se requiere indicar el tipo de provisión con la cual se brindan los servicios de agua (pozo propio, río, acequia, manantial, etc., camión cisterna, pilón de uso público (agua potable) y el servicio de alcantarillado



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

(tanque séptico, tanque Imhoff, pozo percolador, zanja de filtración, pozo de tratamiento, pozo sin tratamiento, río, acequia).

#### C.1.8. Descripción de las características físicas del terreno

##### C.1.8.1. Información del terreno según Estudio Topográfico o similar

Para determinar las características del terreno, en el anexo de Diagnostico se debe adjuntar un informe del estudio topográfico que cumpla los requerimientos indicados en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, el cual debe ser elaborado por un profesional responsable (PR).

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en aquellas IIEE cuyos terrenos cuenten con una pendiente menor a 5%, bastará con la elaboración de un levantamiento topográfico utilizando el método planimétrico, incluyendo el levantamiento de la infraestructura existente. En el caso de aquellas IIEE cuyos terrenos cuenten con una pendiente mayor o igual al 5%, se tendrá que realizar un levantamiento topográfico utilizando los métodos planimétrico y altimétrico, donde se contemple curvas de nivel trazadas entre 0.20 m hasta un 1.00 m de equidistancia como máximo, teniendo en cuenta la pendiente del terreno investigado. Las curvas deben proyectarse incluso hasta las calles adyacentes.

Por lo tanto, en la FTE, se debe indicar información importante del terreno según el estudio topográfico o similar de acuerdo con lo siguiente:

- ¿Se adjunta Estudio Topográfico u otro similar?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- ¿El terreno tiene Límites Definidos?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- ¿El terreno tiene Cerco Perimétrico?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- ¿Cuál es la Forma del Terreno?:** Marcar con "X" si se trata de Regular o Irregular según corresponda.
- Indicar las Medidas del Terreno:** Para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

**Área de Terreno:** Indicar la superficie encerrada (m<sup>2</sup>) dentro de los linderos de la poligonal de los límites de propiedad un terreno de un local educativo. (Se recomienda considerar lo indicado en los documentos de propiedad).

**Área Terreno Útil:** Indicar la superficie del terreno disponible (m<sup>2</sup>) para el uso de infraestructura educativa. Se considera como la diferencia entre el área total del terreno menos el área de terreno que no se puede utilizar (por ejemplo, pendientes muy inclinadas o accidentadas, terrenos que presente condiciones inadecuadas, espejos de agua, etc.).

**Perímetro del Terreno:** Indicar la suma de las distancias de las proyecciones de líneas reales o imaginarias del contorno que



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO\*

marca los límites de propiedad de un terreno. (Se recomienda considera lo indicado en los documentos de propiedad).

- f) ¿Cuál es el Tipo de Topografía del Terreno? Marcar con "X" según el valor de la pendiente en %, en función a la información del estudio realizado, se deberá indicar el tipo de topografía que presenta el terreno: llano, inclinado, muy inclinado y/o accidentado.
- g) Indicar las coordenadas UTM: Indicar las coordenadas UTM en "X" y en "Y", las cuales deben corresponder a uno de los vértices del terreno o al ingreso de local educativo.

#### C.1.8.2. Información del terreno según Informe Técnico preliminar de Mecánica de suelos o similar

Para determinar las características del suelo, se deberá considerar como mínimo un Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o similar, el cual debe ser elaborado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR) y debe cumplir con los requerimientos indicados en ítem 10.2 Estudios Geotécnicos de la Norma Técnica de "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239 – 2018 – MINEDU.

Por lo tanto, en la FTE, se busca contar con información de la capacidad portante del suelo; así como, descartar riesgos para la ejecución del proyecto como la presencia de rellenos no controlados y nivel freático superficial, que ha sido verificado por un profesional responsable, en ese sentido se requiere indicar lo siguiente:

- a) ¿Se Adjunta el Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o Similar? Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- b) Indicar la Capacidad portante del terreno en kg/cm<sup>2</sup>.
- c) Indicar la Profundidad del Nivel Freático en m.
- d) Indicar el Tipo de Suelo (Marcar con "X").
- e) Indicar el Nombre y Código de Colegiatura (CIP), del profesional responsable.

Asimismo, como parte de las conclusiones del Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos, se deberá indicar las consideraciones necesarias y el tipo de análisis que se debe requerir en el Estudio de Mecánica de Suelos, en la etapa de ejecución para la elaboración y aprobación del expediente técnico, considerando que el EMS, es un estudio geotécnico de mayor complejidad y es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo señalado en los casos que establezca la Norma de Suelos y Cimentaciones E. 050 del RNE.

#### C.1.9. Situación actual del local educativo

##### C.1.9.1. Descripción de las condiciones de la Infraestructura Existente

La descripción de las Condiciones de la Infraestructura Existente debe estar sustentada en un Informe de diagnóstico de la infraestructura educativa existente suscrito por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil, que esté contenido en el anexo de Diagnóstico, en donde se identifique la información



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en

concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

importante de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc., que permita identificar el grado que se requiere intervenir con el proyecto de inversión.

En la información complementaria se debe verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Dicha información debe indicarse en la ficha estándar de manera resumida en concordancia a la información de los planos e informe de levantamiento de la situación actual.

#### C.1.9.2. Diagnóstico de los Activos Estratégicos existentes de infraestructura en edificaciones

En la ficha estándar se deberá considerar el análisis de los activos estratégicos de infraestructura existentes agrupados de la siguiente manera:

- **Ambientes básicos para nivel inicial** (Aula de Educación Inicial, Sala de Psicomotricidad, Sala de Usos Múltiples).
- **Ambientes Básicos del Nivel Primaria** (Aula de Educación Primaria, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorios y/o Talleres, Biblioteca Escolar, Sala de Usos Múltiples).
- **Ambientes Básicos del Nivel Secundario** (Aula de Educación Secundaria, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorios y/o Talleres, Biblioteca Escolar, Auditorio, Sala de Usos Múltiples).
- **Ambientes Complementarios** (Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica, Ambiente de preparación y expendio de alimentos, Ambientes de servicios generales, Depósitos, Ambiente de Residencia, SS.HH. y/o Vestidores).

Para cada uno se deberá indicar la cantidad de total de activos existentes y definir la cantidad de activos según los tipos de intervención recomendadas (no requiere intervención, reforzar, remodelar, rehabilitar, demoler y sustituir y/o solo demoler). Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Número de Activos que No Requieren Intervención:** Indicar la cantidad de activos existentes que no requieren intervención debido a que los Activos de infraestructura cumplen con los estándares normativos del sector (seguridad, habitabilidad y confort). No se requiere realizar intervenciones en elementos estructurales ni en elementos no estructurales que modifiquen su situación actual.
- **Número de Activos en Regular Estado:** Indicar la cantidad de activos existentes que se requiere intervenir parcialmente en elementos estructurales y/o no estructurales, con la finalidad de cumplir con los estándares normativos del sector (seguridad, habitabilidad y confort), mediante acciones para reforzar, remodelar y/o rehabilitar, que se describen a continuación:
  - **Reforzar:** Indicar la cantidad de Activos de infraestructura existentes en los cuales se requiere realizar el reforzamiento de alguno de sus elementos estructurales (columnas, placas, vigas, losas, zapatas, etc.).



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Remodelar:** Indicar la cantidad de activos de infraestructura existentes en los cuales se requieren cambiar el uso y/o mejorar las condiciones actuales y/o se requiere realizar mejoras sustanciales en el tipo de alguno de sus elementos constructivos no estructurales.
- **Rehabilitar:** Indicar la cantidad de activos de infraestructura existentes cuyo daño requiere el reemplazo o arreglo parcial o total en algún de sus elementos constructivos no estructurales.
- **Número de activos que se requieren demoler:** Indicar la cantidad de activos existentes que se encuentran en mal o pésimo estado de conservación que se requieren intervenir totalmente con su demolición, debido a que no cumple con la normatividad vigente por su antigüedad, han sido ejecutados sin supervisión técnica, presentan un sistema estructural inadecuado, se encuentran en zona de riesgo por lo que presentan alto riesgo que ponen en el peligro la vida de los usuarios ante un eminente colapso de la estructura.

En caso se tenga Activos Estratégicos que se utilicen en forma compartida como ambientes básicos de dos o más niveles educativos (inicial, primaria o secundaria), sólo se debe considerar contabilizar como ambiente básico del nivel educativo más significativo en función al mayor número de alumnos que se atiende en dicho ambiente y detallar dicha situación en el comentario.

#### C.1.9.3. Diagnóstico de los Activos estratégicos existentes en infraestructura en obras exteriores

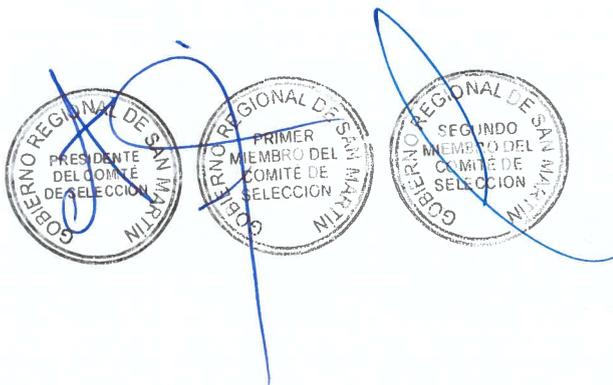
En la ficha para cada uno de los activos estratégicos de obras exteriores, se deberá marcar con "SI" o "NO" a las preguntas: ¿En la IE se cuenta con dicho activo? y si ¿Se requiere intervenir?, así como se debe indicar que tipo de intervención se requiere (reforzar, remodelar, rehabilitar y/o demoler).

#### C.1.9.4. Descripción de las condiciones del mobiliario y equipos existentes

En este ítem se deberá indicar en la ficha estándar de manera resumida la descripción de las condiciones de los activos estratégicos de mobiliarios y equipos, en las que se indique una descripción cualitativa y cuantitativa del mobiliario escolar existente, por ejemplo indicar el estado de Mobiliario de Aulas de Nivel Inicial (mesas, sillas, escritorio, estante, etc.), estado del Mobiliario Administrativo (escritorios, estantes, etc.) indicando cantidades y estado de conservación, de ser necesario año de adquisición. Esta descripción deberá estar sustentada en los informes anexos de la ficha técnica, en donde se considere la evaluación de las condiciones físicas de los mobiliarios y equipos, verificando el estado de conservación, antigüedad, cantidad y si es suficiente y adecuado para los alumnos de acuerdo con su edad. En caso de identificarse mobiliarios y/o equipos que se requieran optimizar, se deberá cuantificar en el activo estratégico que corresponda. Se recomienda consignar la información en un cuadro.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JURIM Y AYACUCHO"

#### C.1.10. Descripción de peligros

En la ficha se deberá identificar los peligros naturales potenciales que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona (localidad/centro poblado) así como cuál es su nivel de peligro (bajo, medio, alto, muy alto), según la tipología, frecuencia, severidad. Se deberá indicar si alguno de los peligros identificados tiene antecedentes de ocurrencia y en qué año ha ocurrido. Así mismo, se deberá indicar si la I.E. ha sido afectada, cuando ha ocurrido alguno de los eventos identificados, si dicho peligro se puede mitigar y si en el evento ocurrido se ha afectado algún activo de la IE (Aulas, Ambiente con Computadoras, Ambiente administrativo, Otros Ambientes, Redes Exteriores, Cerco Perimétrico, Mobiliarios, Equipamientos).

En ese sentido, en caso la IE ha sido afectada por algún peligro, se deberá indicar: ¿Si la IE fue afectada por el fenómeno del niño?, ¿Cuál ha sido el peligro que ha causado la mayor afectación a la IE a causa del FEN (Fenómeno del Niño)? y ¿En qué año se ha producido?

Dicha información debe indicarse en la FTE de manera resumida y completarse en el cuadro correspondiente. Adicionalmente, deberá estar sustentada en los Informes anexos de la FTE, donde un profesional responsable, deberá elaborar el Estudio de Peligros y Análisis de Riesgo de acuerdo con la normativa vigente que complemente el Diagnóstico de la Situación Actual, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- (ii) RJ N° 112-2014-CENEPRED/J que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J Procedimiento para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales y que aprueba el Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.
- (iii) RJ N° 058-2020-CENEPRED/J que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa.

Por lo tanto, en los informes correspondientes, se debe identificar los tipos de peligros identificados (inundación, movimiento de masas, lluvias intensas, sismos, etc.), describir y mostrar mediante planos, croquis, fotografías y/o imágenes, las distancias, pendientes, alturas, diferencia de costas, tamaño de rocas, tipos de suelos u otros que se crea conveniente describir, que permita determinar y justificar el nivel de peligros. Los informes deben estar enfocados en identificar los peligros potenciales a los cuales están expuestos la localidad o centro poblado y el terreno de la Institución Educativa en donde se va a implementar el proyecto de inversión.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### C.2. Justificación del Proyecto de Inversión

##### 1.1.1. Problema Central y Objetivo del Proyecto de Inversión

###### C.2.1.1. Descripción del Problema Central

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual, se ha estandarizado el problema central, el mismo que está referido a la situación negativa que afecta al local educativo y sus Unidades Productoras, los beneficiarios identificados desde el lado de la demanda según nivel del servicio educativo y su ámbito de influencia, el cual se justifica según el árbol de causas y efectos.

###### C.2.1.2. Descripción del Objetivo Central

El objetivo central se originará al revertir la situación negativa identificada en el problema central, es decir la situación deseada con el proyecto de inversión. En ese sentido, en la FTE se ha estandarizado el objetivo central, el cual se justifica en el árbol de medios y fines.

###### C.2.1.3. Indicador de brecha que permite medir el logro del objetivo central del proyecto

De acuerdo con la información considerada en la FTE con respecto a los servicios y brechas, de manera sistematizada se va a identificar el indicador de brecha que permitirán medir el logro del objetivo central del proyecto de inversión. En cuanto a la unidad de medida, ésta ya se encuentra predeterminada como %. Solo se deberá digitar la Meta que se espera lograr cumplir con la intervención y la fuente de información.

#### C.3. Alternativa del Proyecto de Inversión

El planteamiento de la alternativa de solución tiene relación directa con el objetivo central, los medios fundamentales y las acciones para lograrlo, las cuales han sido planteadas de manera estandarizada.

Asimismo, se ha identificado que las variables como (1) tamaño, (2) localización, (3) tecnología y (4) momento óptimo, se encuentran definidas de manera estandarizada por lo que el tamaño y las tecnologías dependen de la demanda y las normas del sector, la localización está condicionada a la ubicación del terreno del local educativo que se encuentre debidamente registrado o con arreglos institucionales y el momento óptimo que dependerá de la entidad y la ubicación. En ese sentido, se plantea una alternativa 1 (Recomendada), como alternativa de solución única, en la cual se detalla las metas que se consideran en el proyecto de manera sistematizada, con información de los anexos 01, 02 y 03. En el caso particular que se tenga alguna variación de las variables antes señaladas, se deberá detallar de manera manual la alternativa 2.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### C.4. Estimación de demanda, número de aulas y capacidad de producción

##### C.4.1. Horizonte de evaluación

El horizonte de evaluación surge de la suma de tiempos que demandan el horizonte de inversión más el tiempo del horizonte de funcionamiento, para ello en la Ficha Técnica se debe indicar la información del número de meses que demanda las actividades propias de "elaboración y aprobación del Expediente Técnico" y b) de la Ejecución y liquidación de obra". Por su parte en cuanto al horizonte de funcionamiento se recomienda considerar 10 años, caso contrario la UF podrá sustentar otro tiempo para este horizonte.

##### C.4.2. Principales parámetros y supuestos que se han asumido para la proyección de la demanda

En este ítem, se deberá describir las fuentes de información y la metodología empleada en la estimación de la demanda, así como describir los principales parámetros y supuestos utilizados. Para obtener la proyección de la demanda efectiva con y sin proyecto se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **Población demandante referencial:** Es la población localizada en el área de estudio y/o influencia de la IE vinculada con el objetivo o el propósito del PI, es decir la población referencial vendría a ser la población del distrito.
- **Población demandante potencial:** Es la población afectada, aquella que vive en el área de influencia, la cual corresponde al grupo etario de acuerdo con el nivel educativo de Educación Básica que brinde la IE a ser atendida con el proyecto, cabe resaltar que dicha población se desprende del análisis de la población referencial.

En ambos casos, para la estimación numérica de cada una de las poblaciones descritas, recurrimos a la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (Censo 2007 – 2017), de no disponer de dicha información, se podrá trabajar en base a la información estadística de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, ubicando al establecimiento de salud más cercano a la IE. En el caso extremo de no disponer de ningún tipo de fuente de información estadística, se recomienda realizar en el área de influencia ya delimitada, un empadronamiento de los niños y/o adolescentes pertenecientes al rango de edad correspondiente al nivel educativo que se esté analizando.

Si bien el cálculo de la población potencial es un estimado, se trata de ser lo más cercano posible a la cantidad de habitantes del área de influencia.

Una vez obtenida la información estadística, se deberá proceder a la proyección de la población demandante (Referencial y Potencial) en el año "n" según el horizonte del proyecto, para lo cual deberemos hallar el valor de la tasa de crecimiento poblacional ya que a partir de ésta realizaremos las proyecciones a nivel departamental, provincial, distrital y/o centro poblado, pudiéndose presentar los siguientes casos para los cuales describimos algunas recomendaciones:



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Tasa de crecimiento poblacional positiva:** Deberá hacerse la comparación entre las tasas calculadas (departamental, provincial, distrital y/o centro poblado), para de esta forma considerar la tasa de crecimiento más conservadora y adecuada al área de influencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta la zona en donde se ubica la IE (urbana o rural), puesto que muchas veces a pesar de que la población del área de influencia es 100% rural, en la práctica suelen utilizar tasas de crecimiento del departamento o provincia, las cuales tienden a ser más urbanas y no evidencian el crecimiento de la población afectada.
- **Tasa de crecimiento poblacional negativa:** Deberá hacerse la comparación entre las tasas calculadas, para de esta forma utilizar la tasa no negativa más conservadora posible. Si se presentase el caso en que todas las tasas obtenidas son negativas, se recomienda considerar un crecimiento poblacional constante (0%).
- **Demanda efectiva y su proyección:** Deberá ser calculada en la situación sin y con proyecto, para ello se utilizarán parámetros y supuestos que deberán ser detallados y justificados en los cuadros de "Descripción de los principales parámetros utilizados" y el cuadro "Descripción de los principales supuestos utilizados".

Una vez establecidos los principales parámetros y supuestos para la formulación del proyecto, se debe proceder con la determinación y proyección de la demanda efectiva con y sin proyecto.

**Proyección de la demanda efectiva sin Proyecto:** Es parte de la población demandante potencial y está conformada por los niños, niñas y/o adolescentes, según el nivel educativo en que se esté interviniendo, matriculados en la IE a intervenir con el proyecto. Su fuente de información puede ser obtenida a través del ESCALE-MINEDU y/o las nóminas de matrícula de la IE.

Para calcular la demanda efectiva sin proyecto se recomienda hacer un análisis de tendencia de matrículas históricas, usando como mínimo los últimos 5 años, para de esta forma calcular la tasa promedio de crecimiento geométrica, con la cual se realizará la proyección y se evidenciará el comportamiento de la matrícula en la situación sin proyecto.

**Proyección de la demanda efectiva con Proyecto:** Resulta del análisis de la demanda efectiva sin proyecto y la población potencial no atendida, ya que ésta se define como el total de alumnos que viene asistiendo a la IE más aquellos que pretendemos cubrir con el proyecto. Si bien para su cálculo existen muchas metodologías, lo importante es que una vez determinada correctamente la población no atendida, ésta sea incorporada al cálculo de la demanda con proyecto.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa33cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cabe resaltar que en el caso de que las tasas de matrícula, desaprobados y retirados sean muy fluctuantes o no significativas, no será necesario considerar dichas tasas en el cálculo de la demanda efectiva con proyecto. Esto dependerá de las características de la IE a intervenir.

#### C.4.3. Balance de Oferta y Demanda (O y D) de los servicios de Educación Inicial, Primaria y/o Secundaria

La determinación de la brecha oferta-demanda en el horizonte de evaluación, se determina a partir de la comparación entre la demanda con proyecto y la oferta optimizada estimada en el diagnóstico de la UP.

**Brecha del Proyecto = Oferta (optimizada) – Demanda de servicios con proyecto**

La FTE, considera en el ítem C.4.3 "Balance de Oferta y Demanda de los servicios de educación inicial, primaria y/o secundaria". La aplicación de dicho cuadro permite obtener las brechas en función del número de alumnos, asimismo se ha considerado el análisis para la estimación del número de aulas pedagógicas de acuerdo con la demanda de alumnos, número de alumnos por aula, número de secciones, turnos, etc., de manera sistematizada.

##### C.4.3.1. Balance del servicio de Educación Inicial Ciclo I y II

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación Inicial del Ciclo 1 y 2. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.

##### C.4.3.2. Balance del servicio de Educación Primaria

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación primaria. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.

##### C.4.3.3. Balance del Servicio del Educación Secundaria

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación secundaria. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

#### C.4.4. Beneficios Directos

Este ítem presenta un cuadro que permite obtener la cantidad de alumnos o estudiantes beneficiados según el servicio educativo durante el horizonte de evaluación del proyecto. Dichos valores se obtienen automáticamente tomando para ello los valores del último año de la proyección de la demanda para cada uno de los niveles educativo. Asimismo, reporta automáticamente los valores del total de beneficiarios durante todo el horizonte del proyecto en función a los valores proyectados en los cuadros de la proyección de la demanda.

#### C.4.5. Análisis Técnico del tamaño del Proyecto (Estimación de Aulas)

De acuerdo con la proyección de la demanda que se observa en el ítem C4.3 Balance de Oferta y Demanda (O y D) de los Servicios de Educación inicial, primaria y secundaria, se debe estimar la cantidad de aulas pedagógicas con máxima cantidad de alumnos que se requieren en la situación con proyecto, por lo que se deberán estimar en los cuadros siguientes. Dicha estimación se realiza para cada edad o grado en cada servicio (inicial, primaria y/o secundaria).

Para ello en los cuadros correspondientes, solo se deberá llenar en las celdas de color gris, la demás información se procesará de forma automática.

- **Demanda alumnos:** Se debe identificar el número máximo de alumnos que demanda el servicio educativo, para lo cual se debe considerar los cuadros del Balance de oferta y demanda de los servicios correspondiente en el horizonte del proyecto (10 años), se recomienda tomar la información del último año de proyección de la demanda.
- **Máx. alumnos por aula:** Se debe indicar el máximo número de alumnos por aula, que corresponde según los estándares normativos del sector para el nivel correspondiente (según el tamaño de las aulas y los índices de ocupación).
- **Número de secciones:** Este valor se obtiene automáticamente según la demanda alumnos y el número máximo de alumnos por aulas indicados en los ítems anteriores (la celda contiene una fórmula que arroja resultados en valores enteros).
- **Número de secciones turno mañana:** Se debe indicar el número de secciones con los que viene operando la institución educativa en el turno mañana.
- **Número de secciones turno tarde:** Este valor se obtiene automáticamente.
- **Demanda de aulas:** Este valor se obtiene automáticamente.
- **Oferta optimizada de aulas:** Se debe indicar el número de aulas existentes que se conservan en la situación con proyecto y se consideran como oferta optimizada para cada uno de los grados o edades.
- **Brecha de aulas:** El valor de esta celda se obtiene automáticamente a través de la diferencia entre la oferta optimizada de aulas y la demanda de aulas.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Requerimiento de Aulas Funcionales-JEC:** Se considera la cantidad de aulas nuevas que efectivamente se puede atender por el proyecto, solo para los casos de II.EE que presenten el Modelo Pedagógico de Jornada Escolar Completa, según el análisis de las horas de ocupación para las aulas funcionales (según el plan curricular de la IE) y la brecha estimada, así como las condiciones del local educativo para albergar a toda la demanda en el nivel secundario.

#### C.4.6. Capacidad de Producción

Este ítem, presenta un cuadro que la Unidad Formuladora deberá completar considerando lo siguiente según el servicio de inicial, primaria, secundaria:

- **Capacidad actual:** Es la capacidad efectiva de una UP, dadas sus actuales limitaciones operativas. Refleja las condiciones de prestación del servicio, antes de ser intervenidas por el proyecto de inversión. Para el caso de las UP de los servicios asociados a la modalidad de EBR, se refiere a la oferta actual que se puede brindar en la UP según sus actuales limitaciones operativas. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas existentes que se encuentran actualmente en buenas o regulares condiciones, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.
- **Capacidad optimizada:** Se refiere a la capacidad de alumnos que pueden ser atendidos en aulas existentes optimizadas, es decir que cumplen con condiciones mínimas en cuanto a la estructura y funcionalidad por lo que con intervenciones de rehabilitación o reforzamiento cumplen con los estándares sectoriales y no requieren demolerse, para su determinación de la capacidad se requiere indicar el número de aulas optimizadas, el área de cada aula, el índice de ocupación normativo (según el nivel educativo), con lo que se obtiene de manera sistematizada el número de alumnos.
- **Capacidad con proyecto:** Es la capacidad efectiva de una UP luego de ser intervenida por el proyecto de inversión. Para el caso de las UP que brindan el servicio de la modalidad de EBR, se refiere a la oferta que se puede brindar en una UP luego de ser intervenida. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas que se encuentren en buenas o regulares condiciones de la UP intervenida, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.

#### C.5. Unidad Productora, acciones, costos de inversión y cronograma de inversión

##### C.5.1. Metas físicas, costos y plazos (sistematizado)

En el cuadro C5.1 Metas físicas, costos y plazos, de la Ficha Técnica Estándar, se consolida la información de manera sistematizada de los costos de inversión a precios de mercado que previamente se debe desarrollar detalladamente en anexos de la ficha: Registro de C.U. (anexo 01),



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

presupuestos de infraestructura (anexo 02), presupuesto de mobiliario y equipamiento (anexo 03).

Las metas físicas de la propuesta técnica, deberán estar justificadas de acuerdo con la cantidad de aulas requeridas según el análisis de la demanda y la oferta, el programa arquitectónico con los ambientes básicos y complementarios necesarios para que se cumpla con las Normas Técnicas de Diseño de Locales Escolares, así como también de los Otros Espacios y Estructuras Exteriores señaladas en las Normas Técnicas con la finalidad cerrar la brecha de calidad de la Institución Educativa (Adecuada capacidad instalada para brindar el servicio educativo de inicial, primaria, secundaria y/o educación básica alternativa).

En ese sentido, los costos de inversión de infraestructura deben presentarse consignando a nivel de activos estratégicos, para lo cual deben utilizarse como fuente de información secundaria los costos unitarios referenciales establecidos por la UGEO-PRONIED, o asumir costos unitarios diferentes debidamente justificados.

En el caso de presentarse costos unitarios que no están vinculados a acciones sobre los activos estratégicos<sup>45</sup>, dicho costos unitarios se deberá prorratear de manera proporcional a los activos estratégicos identificados, según su unidad de medida (m<sup>2</sup>).

Asimismo, en cuanto a los plazos, se deberá indicar las fechas de inicio y término del expediente técnico y de la ejecución física.

#### C.5.2. Costo total de inversión

El presente ítem consolida la información de presupuesto que de manera sistematizada previamente ha sido registrada en anexos de la ficha:

(A) Costo total de Inversión de Infraestructura (De acuerdo con la información del Anexo 2).

(B) Costo total de Inversión de Mobiliario y Equipamiento (De acuerdo con la información del Anexo 3),

(C) Costo total de Inversión de Otros Factores Productivos (De acuerdo con la información del Anexo 2).

**En OTROS COSTOS**, se debe detallar los costos de "Gestión del proyecto", "Expedientes técnicos o Documentos Equivalentes", "Supervisión", "Liquidación", lo cuales se detallan a continuación:

a) **Gestión del Proyecto:** Se refiere a los costos que no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero que son indispensables para que este se ejecute y pueda gestionarse adecuadamente hasta lograr su culminación y puesta en funcionamiento, por ejemplo:



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Costos de elaboración de los términos de referencia para contratar estudios especializados o estudios detallados, cuando se requiere contratar a un profesional ad hoc.
  - Costos por la obtención de las licencias de Construcción, permisos y certificaciones, entre otros.
  - Costos por los trámites documentarios en las entidades prestadoras de servicios públicos (Agua-Desagüe, Energía Eléctrica, Telefonía, Internet y gas).
  - Costos de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupa las II.EE.
  - Costos de trámites administrativos.
  - Costos de gestión del proyecto, con personal técnico los cuales estarán sustentados en el planteamiento de la gestión del proyecto en la fase de inversión.
- b) **Expediente Técnico o Documento Equivalente:** Se refiere a los costos que se definan para la elaboración de estudios definitivos, estudios complementarios y/o documentos equivalentes que deben tener el sustento de manera desagregada en donde se indique la cantidad de personal técnico y administrativo, así como los bienes requeridos de acuerdo con una duración que se presenta como anexo del estudio.
- c) **Supervisión:** Se refiere a los costos para la supervisión de la ejecución de la obra, en donde se deberá considerar al personal técnico y administrativo y los bienes necesarios que se presenta de manera detallada como anexo al estudio.
- d) **Liquidación:** Se refiere a los costos de la liquidación de la obra, en caso no se haya considerado en los costos de supervisión, como por ejemplo en caso de la modalidad de administración directa, se tiene que realizar la liquidación técnica y financiera del proyecto, por lo que se deberá indicar el personal técnico y administrativo y los bienes necesarios que se presenta de manera detallada como anexo al estudio.

#### C.5.3. Cronograma de inversión según componentes

En este ítem se requiere indicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto (por ejemplo: mes y año), tipo de periodo considerado (por ejemplo: mes o trimestre) y número de periodos (por ejemplo: número de meses o número de trimestres).

De acuerdo con el cronograma de inversión se debe marcar la ejecución de la obra de manera mensual y consecutiva y el costo estimado de la inversión de cada uno de los factores productivos del proyecto.

#### C.5.4. Monto de inversión financiado con recursos públicos

Se deberá responder con Sí o NO a la pregunta ¿el proyecto tiene aporte de los beneficiarios?, en el caso de responder afirmativamente, se deberá consignar el monto del aporte en soles y la fuente del recurso.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

#### C.5.5. Cronograma de metas físicas

Este ítem, presenta un cuadro con el cronograma de metas físicas en donde se indica las metas físicas de acuerdo con la unidad de medida representativa que corresponde a cada factor productivo (infraestructura, mobiliario, equipamiento, etc.), indicando las medidas en cada periodo indicado (número de meses o trimestres), que representa el avance físico programado.

#### C.5.6. Monto de inversión a precios sociales

Este ítem, presenta un cuadro en el cual se deberá consignar el costo de la inversión (costo total del proyecto) a precios de mercado y precios sociales por cada alternativa desarrollada.

El costo de inversión a precios de mercado de la alternativa 1, se considera de manera sistematizada, de acuerdo con la información indicada en los Anexos 01,02 y 03. En caso de considerar una alternativa 2, se deberá indicar de manera manual según el presupuesto que se haya estimado.

El costo de inversión a precios sociales de la alternativa 1 y/o 2, se deberá consignar los costos de inversión a precios sociales, aplicando a los precios de mercado los Factores de Corrección que reflejan las distorsiones o imperfecciones del mercado, factores que son determinados por el MEF (Anexo N° 11 Parámetros de Evaluación Social).

Se deberá tener como referencia la Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión y su aplicativo, aprobados por el MEF mediante Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01.46.

#### C.6. Operación y Mantenimiento

Se deberá indicar la fecha prevista de inicio de operación y mantenimiento, así como el horizonte de funcionamiento en años.

Para los costos de mantenimiento se sugiere revisar las partidas que se asignan a cada IE por año. Para el año 2019 se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el "Listado de Locales Educativos que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Educativos para el año 2019".

#### C.7. Criterios de decisión de inversión

La metodología utilizada es el costo-eficiencia, por lo que en este ítem se presenta un cuadro que consolida información sobre el Valor Actual de Costos (VAC), los Beneficiarios Directos y el Costo por beneficiarios directos para cada una de las alternativas identificadas.

- El Valor actual de costos (VAC), debe indicarse de acuerdo con la estimación de costos de inversión total a precios sociales (aplicando



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JURIN Y AYACUCHO"

los factores de corrección), los mismos que deben ser sustentados en el anexo de formulación y evaluación del proyecto de inversión.

- Los Beneficiarios Directos, se estima de manera sistematizada de acuerdo con la sumatoria del total de alumnos en el horizonte del proyecto (10 años) que se ha estimado de la proyección de la demanda en cada uno de los niveles educativos.
- El Costo por beneficiarios directos, se estima de manera sistematizada un ratio de costos/ eficiencia, dado por la VAC / Beneficiarios Directos.

#### C.8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

##### C.8.1. Análisis de sostenibilidad

La sostenibilidad de un PI es la capacidad para producir el servicio educativo de manera ininterrumpida y adecuada a lo largo de su vida (MEF, 2011).

Para este punto se deberá indicar la fuente de financiamiento para la fase de ejecución y la fase de funcionamiento (costos de operación y mantenimiento), información que deberá ser validada mediante documentación como actas de compromiso, convenios, autorizaciones entre los diferentes actores como la DRE, UGEL, dirección de la IE, padres de familia entre otros. En el caso de las II.EE. públicas de gestión directa, las dependencias encargadas son la UGEL y la DRE.

Incluir información sobre la capacidad de gestión de la Unidad Ejecutora de Inversión asignada para el proyecto (experiencia institucional, recursos humanos calificados en cantidad suficiente, disponibilidad de recurso económico, equipamiento, logística, etc.), información sobre su organización y el área técnica encargada del proyecto.

##### C.8.2. Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión

Según los peligros identificados por Fenómenos Naturales que afectan a la IE y sus niveles de peligros, se deberá también determinar en la Ficha Técnica Estándar el nivel de vulnerabilidad (bajo, medio, alto, muy alto), con lo cual se debe obtener el nivel de riesgo (bajo, medio, alto, muy alto), según las cuales se debe plantear ¿Cuáles son las Medidas de Reducción de Riesgo (MRR) en el contexto de cambio climático?, y si ¿Se consideran estas MRR en el presupuesto de Ejecución de Obra?.

Dicha información debe indicarse en la Ficha Técnica Estándar de manera resumida y deberá estar sustentada en el informe anexo de la FTE en donde se tenga las siguientes consideraciones:

- Se debe elaborar el informe en base a la información de campo, el cual debe mencionar cuales son las Medidas de Reducción de Riesgo (MRR) de los peligros identificados por la acción de Fenómenos Naturales, además debiéndose mencionar cuales son las MRR que se optan, por ejemplo: los muros de contención planteados como



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39c9c0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- MRR ante deslizamiento y terrenos en pendiente y que han sido considerados en el costo de la infraestructura propuesta.
- Se debe realizar el análisis correspondiente que permita una estimación cualitativa y preliminar del riesgo ante peligros debido a eventos de la geodinámica terrestre o eventos hidrometeorológicos; con el fin de salvaguardar la vida humana, su patrimonio, así como la infraestructura pública expuesta.
  - En cuanto al riesgo sísmico y otros aspectos técnicos, se recomienda que la UEI verifique que la propuesta estructural del expediente técnico (verificar en los planos de todas especialidades), que se cumple con lo establecido en la Norma E.030 del RNE, en donde se indica que las Edificaciones de Educación son Edificaciones Esenciales (Tipo A2) y cumple con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa<sup>47</sup> aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU del 03.Oct.2018. Por lo que verifica que se tiene un sistema estructural dual (con resistencia a la rigidez lateral con placas y columnas (TIPO T y/o L) en ambas direcciones) y cuenta con la adecuada junta de separación entre las columnas en T y los muros o parapetos de las ventanas altas o bajas de los ambientes.
  - Se debe anexar mapas de peligros, los croquis solicitados y fotos de la visita de campo, panel fotográfico descriptivo de los peligros identificados por fenómenos naturales, en donde se identifique niveles, distancias, diferencias de cotas, intensidad, etc.

#### C.8.3. Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático

Se considera los costos de inversión de los activos estratégicos que se han considerado para la reducción de riesgos, razón por la cual, de manera sistematizada se vincula a los costos de la propuesta técnica (por ejemplo, en el caso de que se ha identificado riesgos de deslizamientos de taludes, y se considera muros de contención, se suma el costo de todos los muros de contención que se han presupuestado).

Asimismo, si se identifican que se requieren intervenir con otras medidas de reducción de riesgos que están consideradas de forma implícita dentro de los costos de las edificaciones y/o obras exteriores, se deberá considerar un incremento en los costos unitarios de los activos estratégicos en el Anexo 01 y Anexo 02, que deberán ser adecuadamente justificados como por ejemplo en los siguientes casos:

- Incremento en el costo de las edificaciones por el dimensionamiento de los elementos estructurales por riesgo sísmico o algún riesgo por las características del suelo.
- Incremento en el costo de las edificaciones por el acondicionamiento térmico por riesgo de las condiciones climáticas como heladas.
- Incremento de las coberturas por riesgos de radiación.
- Incremento del sistema de drenaje pluvial por riesgos de lluvias intensas, etc.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42:8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### C.8.4. Unidad Ejecutora Presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento.

En el caso de los locales educativos de Educación Básica Regular, la operación y el mantenimiento son actividades que se dan por separado, por lo tanto, tienen unidades ejecutoras presupuestales diferentes, en ese sentido se deberá indicar lo siguiente:

- Para el financiamiento de la operación (gastos operativos de planillas, pago de servicios, etc), se deberá indicar la UGEL que le corresponde como Unidad Ejecutora Presupuestal encargada.
- Para el financiamiento del mantenimiento, se debe considerar al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de educación, como el encargado de garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; para que la infraestructura de los locales educativos se encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad<sup>48</sup>.

#### C.8.5. Si es el caso, nombre de la organización privada que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento

En el caso de las I.EE públicas de gestión privada, la operación y mantenimiento es compartida entre la entidad privada sin fines de lucro. Por ejemplo, en el caso de los colegios Fe y Alegría, estos asumen algunos gastos de la operación y mantenimiento de acuerdo con lo establecido en convenios específicos.

#### C.8.6. Documentos que sustentan los acuerdos

Se deberá listar los documentos de sostenibilidad obtenidos para el proyecto entre los distintos actores, tales como DRE, UGEL, dirección de la IE, padres de familia entre otros.

#### C.9. Modalidad de Ejecución prevista

La Ficha Técnica Estándar lista seis modalidades de ejecución, de ellas se deberán elegir sólo una.

#### C.10. Fuente de Financiamiento

En el cuadro siguiente se identifica una lista con cinco fuentes de financiamiento, por lo que se debe señalar con "X", las fuentes de financiamiento que les corresponde.

#### C.11. Responsables y tiempo de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar

##### C.11.1. Modalidad de Elaboración de la Ficha Técnica Estándar

Indicar marcando con "X", si la elaboración de la FTE ha sido realizada por Administración Directa (si ha sido elaborada con el personal de la misma



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

entidad), o por Administración Indirecta - Por contrata (si ha sido elaborado por un persona natural o jurídica que se ha contratado).

#### C.11.2. Descripción del Equipo Formador

Se considera que la Formulación del Proyecto de Inversión a nivel de FTE es un trabajo multidisciplinario. El equipo formador debe estar conformado por diferentes profesionales especialistas, por lo que se debe registrar la información de cada uno de los profesionales responsables: mínimamente por 01 Economista, 01 Arquitecto(a) y 01 Ingeniero(a) Civil, debiéndose indicar el "Nombre", "Número de DNI", "Especialidad", y "Número de Colegiatura" para cada uno de ellos.

#### C.11.3. Persona natural o jurídica contratada para la elaboración de la ficha

En caso de que la FTE se elabore por Administración Indirecta (por contrata), se deberá indicar la información de la persona natural o jurídica contratada para la elaboración de la ficha, por lo que se debe registrar el nombre o razón social, RUC y número de contrato suscrito.

#### C.12. Conclusiones

##### C.12.1. Resultado de la formulación y evaluación

En el cuadro siguiente se deberá indicar el resultado de la evaluación, marcando con "X" la opción si el PI ha sido declarado "VIABLE" o "NO VIABLE".

##### C.12.2. Principales argumentos que sustentan el resultado de la formulación y evaluación

En este ítem se ha dispuesto un cuadro en donde se deberá describir las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas con el PI referidas al cierre de brechas, accesibilidad a servicios públicos, los niveles de intervención que aborda el PI, la población beneficiaria en el horizonte del proyecto, la sostenibilidad del proyecto, entre otras.

Así mismo, se detalla el siguiente cuadro en donde se debe indicar los documentos de sustento presentados, para lo cual se deberá marcar con "X", cada uno de los documentos indicados.

##### C.12.3. Aportes y Lecciones aprendidas

En este ítem se pueden anotar de manera opcional los aportes y lecciones aprendidas que se han generado en la formulación y evaluación de proyecto de inversión.

#### DOCUMENTOS DE SUSTENTO

Se refiere a los documentos que se adjuntan a la Ficha Técnica Estándar conformada por sus Anexos 1, 2, 3 y 4 respectivamente; así como los respectivos informes complementarios como documentación sustentatoria de la formulación y evaluación de proyecto de inversión.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Tabla 3: Documentos de sustento**

N°	Descripción
<b>1. FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</b>	
1.1	Ficha Técnica Estándar firmada
1.2	Costos unitarios de activos estratégicos (Anexo 01 de FTE)
1.3	Presupuesto de Infraestructura (Anexo 02 de FTE)
1.4	Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento (Anexo 03 de FTE)
1.5	Resumen de presupuesto (Anexo 04 de FTE)
<b>2. INFORMES COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>2.1 Informe de diagnóstico general</b>	
2.1.1	Diagnóstico general del entorno y UP
2.1.1.1	Informe de la situación actual de Arquitectura
2.1.1.2	Informe de la situación actual de Estructuras, Eléctricas y Sanitarias
2.1.1.3	Informe de la situación actual del Recurso Humano
2.1.1.4	Informe de la situación actual del mobiliario y equipamiento
2.1.2	Actas de Taller de Involucrados
2.1.3	Resolución de creación de la IE
2.1.4	Resolución de Designación del director
2.1.5	Organigrama de la Entidad
2.1.6	Documentos de Gestión
2.1.6.1	Proyecto Educativo Institucional
2.1.6.2	Reglamento Interno 2024
2.1.6.3	Plan Anual de Trabajo 2024
2.1.6.4	Proyecto Curricular Institucional 2024
2.1.7	Pecosas Qali Warma (de corresponder)
2.1.8	Inventario
2.1.9	Panel fotográfico
2.1.10	Gastos de Mantenimiento
<b>2.2 Saneamiento Físico Legal</b>	
2.2.1	Informe de Saneamiento Físico Legal del terreno para el PI
2.2.2	Copia Literal, acta de donación, título de propiedad, otro del terreno para el PI
2.2.3	Informe del estado del SFL del terreno para la contingencia (de corresponder)
2.2.4	Acta de Concejo de sesión en uso, Convenio, Resolución (de corresponder)
<b>2.3 Estudios Básicos</b>	
2.3.1	Estudio Topográfico
2.3.2	Estudio de Suelos
2.3.3	Informe Preliminar de Peligro, vulnerabilidad y Riesgos
2.3.4	Informe Preliminar de Impacto Ambiental
<b>2.4 Informe defensa Civil</b>	
<b>2.5 Informe de Análisis de oferta y demanda</b>	
2.5.1	Memoria Descriptiva de Oferta y Demanda
2.5.2	Cuadro de Procedencia de Alumnos
2.5.3	Nóminas de matrícula (últimos 5 años)
2.5.4	Actas consolidadas de fin de año (últimos 5 años)
2.5.5	NEXUS y/o planilla de pagos
<b>2.6 Informe de Propuesta Técnica</b>	
2.6.1	Programación Arquitectónica
2.6.2	Memoria descriptiva de Propuesta Arquitectónica



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa33cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N°	Descripción
2.6.3	Planos
2.6.4	Factibilidad de Servicios de Electricidad
2.6.5	Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento
2.6.6	Factibilidad de Servicios de Comunicaciones
2.6.7	Programación Arquitectónica de Contingencia (de corresponder)
2.6.8	Memoria descriptiva del Plan de Contingencia (de corresponder)
2.6.9	Planos del Plan de Contingencia (de corresponder)
2.7	Informe de Propuesta de Costos
2.7.1	Memoria Descriptiva de Costos
2.7.2	Sustento de Costos Referenciales (Cotizaciones)
2.7.3	Resumen de Presupuesto
2.7.4	Análisis de precios unitarios
2.7.5	Lista de insumos
2.7.6	Cronograma Físico
2.7.7	Cronograma Financiero
2.8	Informe de Evaluación del Proyecto
2.9	Documento de compromiso de Sostenibilidad (Operación y Mantenimiento)

#### 10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el presente Término de Referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la elaboración del estudio de pre inversión; que, sin embargo, no deben ser consideradas limitativas. En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; que obtendrá información primaria y secundaria necesaria, tomando en cuenta la siguiente información:

- El Consultor para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, deberá tener en cuenta los lineamientos de Invierte.pe, el cual tiene "por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual se determinará si el proyecto es viable o no".
- El Consultor debe identificar y realizar el expediente concluyente del saneamiento físico legal del terreno propuesto para la construcción de la Institución Educativa, además deberá demostrar que cuenta con los arreglos institucionales respectivos, para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.
- El Consultor es responsable del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto ante la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín, para lo cual desarrollará, sin ser limitativo, las actividades, estudios e informes en el marco de Invierte.pe, según el Artículo 22, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF aplica niveles de documentos técnicos según los montos de inversión y el nivel de complejidad de los proyectos.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO\*

- Información Estadística del INE (Censos, ENDES, ENAHO) y de la Dirección Regional de Educación y de la UGEL.
- Programas presupuestales estratégicos (cuando corresponda).
- Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local.
- Programación Multianual de Inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, y el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.
- Normas Técnicas del Sector Educación.

En consecuencia, el consultor será responsable de la calidad e integridad del **estudio de pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar** encomendado, debiendo desarrollar el presente estudio utilizando las informaciones primarias y secundarias necesarias.

#### 10.1. Recursos Físicos mínimos

El Consultor deberá coordinar, con las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto: Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, Dirección Regional de Educación, Gobierno Local, entre otras entidades que sean necesarias, para completar la información que se requiere adjuntar al estudio de pre inversión, debiendo promover la participación de los beneficiarios para los aspectos de compromisos de las partes, que deberán constar en actas, con la finalidad de evidenciar la sostenibilidad del proyecto de inversión.

El Consultor revisará toda la documentación relacionada con la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de inversión, la cual forma parte de los alcances de los estudios.

#### 10.2. Revisión y evaluación de los antecedentes

Previo al inicio del estudio, el consultor deberá recabar, revisar y usar todos los antecedentes disponibles en el Banco de Inversiones – MEF, Gobierno Regional de San Martín, Gobiernos Locales Involucrados Involucrado, Población beneficiaria, entre otros a fin de evitar duplicidad de inversiones.

El Consultor deberá comunicar con anticipación de acuerdo al contrato cuando se realice el trabajo de campo en el ámbito de intervención del estudio, a fin de establecer los contactos con las personas naturales y con las instituciones públicas y privadas, así como con los beneficiarios del proyecto, para:

- Recopilar información que pueda servir en la formulación del estudio.
- Coordinar, de ser el caso, su participación en las diferentes etapas de la preparación del estudio.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### 10.3. Metodológicas a aplicar

El consultor, sin ser limitativo, debe considerar los siguientes aspectos técnicos en la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE):

- Elaborar la propuesta de proyecto según los lineamientos técnicos establecidos en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y Formatos, Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su respectivo Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°084-2018-EF.
- Evaluar el tipo de alternativa más adecuada de diseño para el Proyecto, acorde a las Normas técnica de Educación.
- Establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos fundamentales del Proyecto de Inversión: la localización, el tamaño, la tecnología, el plan de implementación, la propuesta en marcha, la organización y gestión, la sostenibilidad, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada.
- Investigar el área de estudio y área de influencia del proyecto de inversión, debiendo contemplar obligatoriamente todas las metas y objetivos establecidos en el presente TDR para el Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar. Asimismo, el consultor deberá recaudar toda la información de los servicios, a fin de ser tomados en cuenta para la solución de interferencias en la obra a ejecutarse, las tasas, pagos, tributos por concepto de permisos, autorizaciones, licencias, etc., necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión, los mismos que, obligatoriamente deberán ser incluidas en el presupuesto del estudio.

#### 10.4. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

#### 11. PLAZO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

##### 11.1. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820 , I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42:c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" tendrá una duración de **NOVENTA (90) días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato, este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del estudio de pre inversión (que incluye también la elaboración del Plan de Trabajo), así mismo, para el levantamiento de observaciones se cursará una carta al consultor haciéndole llegar las observaciones para su respectivo levantamiento, el consultor tendrá un plazo máximo de hasta de diez (10) días calendarios.

Si el consultor incurre en retraso injustificado en la entrega del informe o levantamiento de observaciones en el plazo asignado la entidad le aplicara automáticamente a la firma una penalidad por cada día de atraso.

Cabe mencionar, que, de existir demoras en la entrega del informe de revisión por parte de la entidad contratante, se considera este periodo como tiempo muerto, lo cual no generara a favor ni en contra del consultor derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

Se deberá considerar para la presentación de los entregables, los siguientes plazos parciales:

**Tabla 4: Presentación de Entregables**

Producto	Entregable	Plazo de entrega
Estudio de Pre inversión	Primero	10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
	Segundo	50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del primer entregable.
	Tercero	25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del segundo entregable.
	Cuarto	05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del tercer entregable.

Fuente: Elaboración propia.

**EL CONSULTOR deberá presentar los entregables a LA ENTIDAD, por escrito dentro de las fechas establecidas en Mesa de Partes del Gobierno Regional San Martín, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:**

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Del primer al tercer entregable, presentará en un (1) ejemplar físico original y un (1) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- En el cuarto entregable, presentará en tres (3) ejemplares físico original y tres (03) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente. Solo para el caso del entregable inicial, se adjuntará copia del Contrato.
- Informe que sustente el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b0742c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- f) Luego de la recepción en mesa de partes del Entregable, LA ENTIDAD antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo, de estar incompleto se devolverá a EL CONSULTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente. De ser admitido y revisado el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará AL CONSULTOR, para su respectivo levantamiento en los plazos establecidos en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad de cada entregable estará a cargo de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura (OCII) de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), como área técnica de LA ENTIDAD, incluyendo la opinión favorable de las entidades encargadas del proceso de evaluación según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.

La contabilización del tiempo de la elaboración del estudio de pre inversión, no incluye los tiempos de revisión, observación, trámites de aprobación y notificación por parte de la entidad.

Los plazos con los que cuenta la entidad para revisar los entregables y el Consultor para levantar observaciones se muestran a continuación:

Tabla 5: Tiempos de evaluación

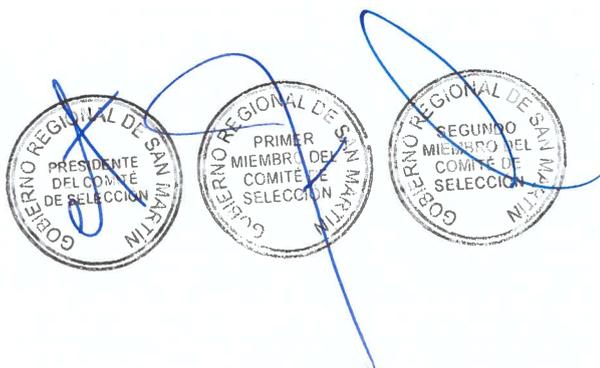
Producto	Entregable	Plazo de revisión	Plazo para el levantamiento de observaciones
Estudios de Pre inversión	Primero	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Segundo	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Tercero	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Cuarto	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios

Fuente: Elaboración propia.

- En caso de existir observaciones a los entregables, la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a notificar al consultor o empresa consultora, para la subsanación respectiva, señalando en dicho documento el plazo para el levantamiento de observaciones, estableciéndose que en ausencia de ello, se tendrá el plazo máximo establecido en el cuadro precedente, para el levantamiento de observaciones de cada entregable, en el caso que el consultor mantiene o no subsana totalmente las observaciones, se le considera como no presentada, y se aplicará la penalidad por día de retraso, los días computados será a partir de la comunicación de la primera observación hasta su presentación de levantamiento de observaciones, de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- Para el caso de absolución de observaciones, de ser solicitado por el consultor (solo se requerirá la solicitud mediante correo electrónico a la entidad), podrá la entidad devolverle los ejemplares del juego original de la versión observada, conservando un cargo simple de la devolución realizada, no pudiendo en ningún caso ser invocada



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

como causal de ampliación de plazo el tiempo que demore las coordinaciones en este sentido.

- El Consultor cada vez que presente una nueva versión absolviendo las observaciones formuladas, deberá indicar en la carátula el número de la versión presentada y la fecha (día, mes y año).
- La Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad alguna información del estudio.
- Los plazos para el levantamiento de las observaciones de cada entregable se computarán desde el día siguiente de la notificación (vía correo electrónico) al consultor o empresa consultora, para el levantamiento de las observaciones.

#### 11.2. Cronograma de actividades

El Consultor deberá formular el cronograma de actividades considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento. Elaborará un cronograma de barras que identifique los plazos de ejecución de cada actividad.

#### 11.3. Vigencia del servicio

El servicio de consultoría entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato, hasta la declaratoria de conformidad del servicio por parte del GRSM (Gobierno Regional de San Martín).

La garantía del servicio será de tres (03) años contados a partir de la conformidad y/o viabilización del proyecto de inversión.

### 12. NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

#### 12.1. Número de informes

Los informes a entregar por el consultor para el estudio de pre inversión, consta de 4 (01, 02, 03 y 04) entregables, las que tendrán un plazo máximo de entregar, revisión y/o subsanación de observaciones en caso existieran por parte de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura.

#### 12.2. Formato y contenido de los informes

Informes a entregar por el Consultor:



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





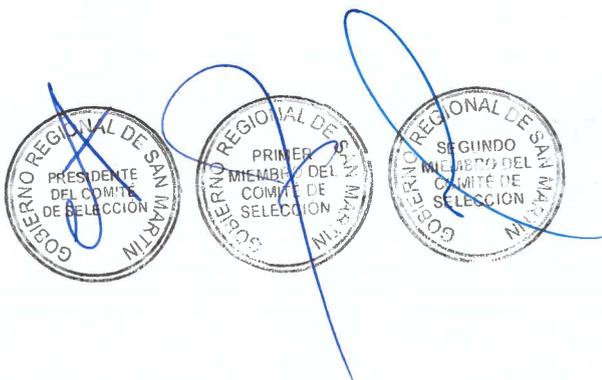
**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Tabla 6: Informes a entregar por el Consultor**

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
<b>ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN</b>	
01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de trabajo</li> <li>• Metodología de las encuestas, tipo de metodología a aplicar variables e indicadores, instrumentos de medición, población.</li> <li>• Copia de cargos de documentaciones cursadas a instituciones involucradas en el PI.</li> <li>• Informe Técnico Legal o Informe Similar preliminar del Terreno destinado para el proyecto de inversión (de corresponder).</li> </ul>
02	<p style="text-align: center;"><b>FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</b></p> <p><b>1. ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA</b></p> <p>1.1. Responsabilidad Funcional</p> <p>1.2. Articulación con la Programación Multianual de Inversiones</p> <p style="margin-left: 20px;">1.2.1. Servicios públicos con brecha identificada y priorizada</p> <p style="margin-left: 20px;">1.2.2. Indicador de brecha de acceso a servicios</p> <p style="margin-left: 20px;">1.2.3. Contribución al cierre de brechas</p> <p style="margin-left: 20px;">1.2.4. Tipología de proyecto</p> <p><b>2. INSTITUCIONALIDAD</b></p> <p><b>3. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN</b></p> <p>3.1 Identificación</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.1. Datos de Unidades Productoras</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.2. Naturaleza de intervención</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.3. Servicios a intervenir</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.4. Localización geográfica de la Unidad Productora (UP)</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.5. Descripción del área de estudio y/o área de influencia</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.5.1. Descripción del área de estudio y/o área de influencia</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.5.2. Descripción de la población afectada del área de influencia</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.5.3. Localización del área de influencia del proyecto</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.6. Descripción del Saneamiento Físico Legal</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.6.1. Información General del terreno</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.6.2. Verificación de antecedentes registrales</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.6.3. Arreglos institucionales</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.7. Descripción de la situación actual de los servicios básicos</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.8. Descripción de las características físicas del terreno</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.8.1. Información del terreno según Estudio Topográfico o similar</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.8.2. Información del terreno según Informe Técnico preliminar de Mecánica de suelos o similar</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.9. Situación actual del local educativo</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.9.1. Descripción de las condiciones de la Infraestructura Existente</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.9.2. Diagnóstico de los Activos Estratégicos existentes de infraestructura en edificaciones</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.9.3. Diagnóstico de los Activos estratégicos existentes en infraestructura en obras exteriores</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1.9.4. Descripción de las condiciones del mobiliario y equipos existentes</p> <p style="margin-left: 20px;">3.1.10. Descripción de peligros</p>



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42:8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
	<p>3.2 Justificación del Proyecto de Inversión</p> <p>3.2.1. Problema Central y Objetivo del Proyecto de Inversión</p> <p>3.2.1.1. Descripción del Problema Central</p> <p>3.2.1.2. Descripción del Objetivo Central</p> <p>3.2.1.3. Indicador de brecha que permite medir el logro del objetivo central del proyecto</p> <p>3.3 Alternativa del Proyecto de Inversión</p> <p>3.4 Estimación de demanda, número de aulas y capacidad de producción</p> <p>3.4.1. Horizonte de evaluación</p> <p>3.4.2. Principales parámetros y supuestos que se han asumido para la proyección de la demanda</p> <p>3.4.3. Balance de Oferta y Demanda (O y D) de los servicios de Educación Inicial, Primaria y/o Secundaria</p> <p>3.4.3.1. Balance del servicio de Educación Inicial Ciclo I y II</p> <p>3.4.3.2. Balance del servicio de Educación Primaria</p> <p>3.4.3.3. Balance del Servicio del Educación Secundaria</p> <p>3.4.4. Beneficios Directos</p> <p>3.4.5. Análisis Técnico del tamaño del Proyecto (Estimación de Aulas)</p> <p>3.4.6. Capacidad de Producción</p> <p><b>ANEXOS DE SUSTENTO:</b></p> <p><b>Informe de diagnóstico general</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diagnóstico general del entorno y UP</li><li>- Informe de la situación actual de Arquitectura</li><li>- Informe de la situación actual de Estructuras, Eléctricas y Sanitarias</li><li>- Informe de la situación actual del Recurso Humano</li><li>- Informe de la situación actual del mobiliario y equipamiento</li><li>- Actas de Taller de Involucrados</li><li>- Resolución de creación de la IE</li><li>- Resolución de Designación del director</li><li>- Organigrama de la Entidad</li><li>- Documentos de Gestión</li><li>- Proyecto Educativo Institucional</li><li>- Reglamento Interno 2024</li><li>- Plan Anual de Trabajo 2024</li><li>- Proyecto Curricular Institucional 2024</li><li>- Pecosas Qali Warma (de corresponder)</li><li>- Inventario</li><li>- Panel fotográfico</li><li>- Gastos de Mantenimiento</li></ul> <p><b>Saneamiento Físico Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de Saneamiento Físico Legal del terreno para el PI</li><li>- Copia Literal, acta de donación, título de propiedad, otro del terreno para el PI</li></ul>



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbca9d4e>





**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
03	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe del estado del SFL del terreno para la contingencia (de corresponder)</li> <li>- Acta de Concejo de sesión en uso, Convenio, Resolución (de corresponder)</li> </ul> <p><b>Estudios Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio Topográfico</li> <li>- Estudio de Suelos</li> <li>- Informe Preliminar de Peligro, vulnerabilidad y Riesgos</li> <li>- Informe Preliminar de Impacto Ambiental</li> </ul> <p><b>Informe defensa civil</b></p> <p><b>Informe de Análisis de oferta y demanda</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Descriptiva de Oferta y Demanda</li> <li>- Cuadro de Procedencia de Alumnos</li> <li>- Nóminas de matrícula (últimos 5 años)</li> <li>- Actas consolidadas de fin de año (últimos 5 años)</li> <li>- NEXUS y/o planilla de pagos</li> </ul> <p><b>Informe de Propuesta Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación Arquitectónica</li> <li>- Memoria descriptiva de Propuesta Arquitectónica</li> <li>- Planos</li> <li>- Factibilidad de Servicios de Electricidad</li> <li>- Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento</li> <li>- Factibilidad de Servicios de Comunicaciones</li> <li>- Programación Arquitectónica de Contingencia (de corresponder)</li> <li>- Memoria descriptiva del Plan de Contingencia (de corresponder)</li> <li>- Planos del Plan de Contingencia (de corresponder)</li> </ul>
	<p style="text-align: center;"><b><u>FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</u></b></p> <p>3.5 Unidad Productora, acciones, costos de inversión y cronograma de inversión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.5.1. Metas físicas, costos y plazos (sistematizado)</li> <li>3.5.2. Costo total de inversión</li> <li>3.5.3. Cronograma de inversión según componentes</li> <li>3.5.4. Monto de inversión financiado con recursos públicos</li> <li>3.5.5. Cronograma de metas físicas</li> <li>3.5.6. Monto de inversión a precios sociales</li> </ul> <p>3.6 Introducción Operación y Mantenimiento</p> <p>3.7 Criterios de decisión de inversión</p> <p>3.8 Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.8.1. Análisis de sostenibilidad</li> <li>3.8.2. Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión</li> <li>3.8.3. Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático</li> <li>3.8.4. Unidad Ejecutora Presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento.</li> </ul>



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
	<p>3.8.5. Si es el caso, nombre de la organización privada que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento</p> <p>3.8.6. Documentos que sustentan los acuerdos</p> <p>3.9 Modalidad de Ejecución prevista</p> <p>3.10 Fuente de Financiamiento</p> <p>3.11 Responsables y tiempo de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar</p> <p>3.11.1. Modalidad de Elaboración de la Ficha Técnica Estándar</p> <p>3.11.2. Descripción del Equipo Formador</p> <p>3.11.3. Persona natural o jurídica contratada para la elaboración de la ficha</p> <p>3.12 Conclusiones</p> <p>3.12.1. Resultado de la formulación y evaluación</p> <p>3.12.2. Principales argumentos que sustentan el resultado de la formulación y evaluación</p> <p>3.12.3. Aportes y Lecciones aprendidas</p> <p><b>ANEXOS DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos unitarios de activos estratégicos (Anexo 01 de FTE)</li> <li>- Presupuesto de Infraestructura (Anexo 02 de FTE)</li> <li>- Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento (Anexo 03 de FTE)</li> <li>- Resumen de presupuesto (Anexo 04 de FTE)</li> </ul> <p><b>ANEXOS DE SUSTENTO</b></p> <p><b>Informe de Propuesta de costos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Propuesta de Costos</li> <li>- Memoria Descriptiva de Costos</li> <li>- Sustento de Costos Referenciales (Cotizaciones)</li> <li>- Resumen de Presupuesto</li> <li>- Análisis de precios unitarios</li> <li>- Lista de insumos</li> <li>- Cronograma Físico</li> <li>- Cronograma Financiero</li> </ul> <p><b>Informe de Evaluación del Proyecto</b>  <b>Documento de compromiso de Sostenibilidad (Operación y Mantenimiento)</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b>  <b>FORMATO 7-A</b></p> <p><b>BORRADOR DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</b>, con el contenido mínimo exigido en los presentes términos de referencia, ello incluye la Evaluación.</p>
04	<p><b>ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR</b>, incluye todos los estudios sustentatorios y anexos (03 ejemplares en físico y en digital).</p>



Documento Nro: frm1895622001-2024147495 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cada carpeta de los entregables, deberán estar acompañados de un CD en archivos digitales y en otro archivo escaneado donde se encuentre todo el estudio de Pre Inversión aprobado con sus respectivas firmas de cada especialista.

Es responsabilidad del consultor o empresa consultora, la presentación de los entregables conforme a lo indicado, en caso no se cumpla con lo establecido, la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a su devolución, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que corresponda.

### 13. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

La estructura de costos del presente servicio será establecida de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

Dentro de los montos totales señalados como pagos, están incluidos los impuestos de ley (IGV) y beneficios sociales, que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

La estructura de costos es la que se presenta a continuación:

Tabla 7: Estructura preliminar de costos

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
<b>PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS</b>						
1	1.1. Jefe de Proyecto	1	Mes	3		
	1.2. Especialista en Estudios de Pre Inversión	1	Mes	3		
	1.3. Especialista en Arquitectura	1	Mes	3		
	1.4. Especialista en Estructuras	1	Mes	3		
	1.5. Especialista en Costos y Presupuestos	1	Mes	2		
	1.6. Asistente de Arquitectura	1	Mes	2		
	1.7. Secretaria	1	Mes	3		
	SUB TOTAL, S/					
<b>ESTUDIOS DE BASE</b>						
2	Estudios de Suelos	1	GLB	0.5		
	Estudios de Topografía	1	GLB	0.5		
	Informe Preliminar de Impacto Ambiental	1	GLB	0.5		
	Informe Preliminar de Evaluación de Riesgo	1	GLB	0.5		
	SUB. TOTAL, S/					



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39c0a9d4e>





**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**  
\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>						
3	Equipo de cómputo	2	Und.	3		
	Impresoras (Impresora Multifuncional Láser)	1	Und.	3		
	Plotter Multifuncional A0 (impresora, copiadora y escaner)	1	Und.	3		
	Camioneta 4 x 4 doble cabina	1	Und.	3		
	Vehículo Aéreo no tripulado (dron)	1	Und.	1		
	SUB. TOTAL, S/					
<b>SUBTOTAL S/.</b>						
4	GASTOS GENERALES (%)					
	UTILIDAD (%)					
	IMPUESTOS (%)					
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA S/</b>						

**14. FORMA DE PAGO**

**14.1. Calendario de pagos**

Los pagos al Consultor se efectuarán de manera parcial, luego de emitida la conformidad a cada entregable, según se muestra a continuación:

**Tabla 8: Calendario de Pago**

Pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primero	Conformidad del Primer Entregable	10% del costo del estudio de preinversión
Segundo	Conformidad del Segundo Entregable	35% del costo del estudio de preinversión
Tercero	Conformidad del Tercer Entregable	25% del costo del estudio de preinversión
Cuarto	Conformidad de la entidad del Cuarto Entregable	30% del costo del estudio de preinversión

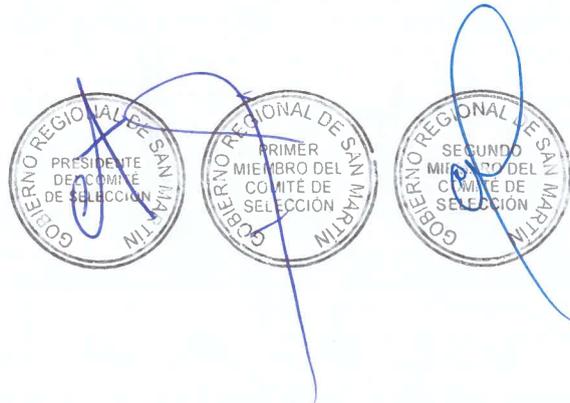
Fuente: Elaboración propia.

Para solicitar el pago de cada entregable, el consultor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín de cada entregable correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos parte del contrato.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### 15. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de servicios.
- No estar incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los Impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

##### 15.1. Del equipo de trabajo

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal de la propuesta técnica del consultor, está obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio y de asistir a las reuniones que se les convoque.

El equipo mínimo de profesionales para formular el estudio de inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, será el siguiente:

Tabla 9: Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Economista y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero industrial y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de 24 meses como consultor y/o Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, en la elaboración o en la supervisión o en la evaluación de la elaboración de estudios de preinversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios definitivos de infraestructura educativa pública; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en estudios de pre inversión	Economista y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero industrial y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en arquitectura	Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en costos y presupuestos	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.

#### PERSONAL DE APOYO

- Asistente de Arquitectura
- Secretaria

#### 15.2. Requerimientos técnicos mínimos

Se requiere los servicios de una persona natural o jurídica para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 00820, I.E. 00820 DE CENTRO POBLADO GANIMIDES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Contar con RNP como Servicios como mínimo.

#### 15.3. Criterios de calificación de los profesionales

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado la entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes; estos son fijados por el área usuaria en el requerimiento. Los requisitos de calificación que la entidad debe adoptar son los siguientes:

##### 15.3.1. Capacidad Legal

###### a) Representación

Solicitar documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. (tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

###### b) Habilitación

- Contar con Registro Nacional de Proveedores en Servicios.
- Contar con Ficha RUC habido y activo.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### 15.3.2. Capacidad Técnica y Profesional

##### A1. Experiencia del personal clave

Para efectos de calificación el área usuaria deberá determinar de la relación de profesionales propuesta cuales considera; como personal clave. Esta atribución no es limitativa.

Tabla 10: Capacidad del Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia	Requisitos
Jefe de proyecto	Economista y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero industrial y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de 24 meses como consultor y/o Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, en la elaboración o en la supervisión o en la evaluación de la elaboración de estudios de preinversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios definitivos de infraestructura educativa pública; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en estudios de pre inversión	Economista y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero industrial y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en arquitectura	Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cargo	Profesión	Experiencia	Requisitos
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en costos y presupuestos	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.

**Acreditación:**

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

**15.3.3. Capacidad Técnica y Profesional**

**A1. Equipamiento Estratégico**

El postor deberá contar con los siguientes equipos:

**Tabla 11: Equipamiento estratégico para el servicio**

N°	LISTA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CANTIDAD
01	Equipo de cómputo	02
02	Impresoras (Impresora Multifuncional Láser)	01
03	Plotter Multifuncional A1	01
04	Camioneta 4 x 4 doble cabina	01
05	Vehículo Aéreo no tripulado (dron)	01

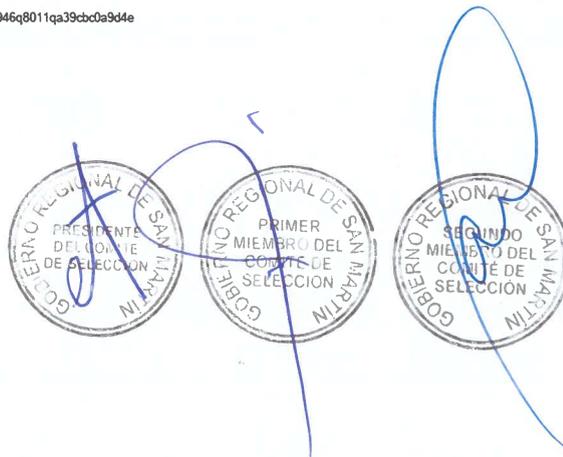
Fuente: Elaboración propia.

**UNIDAD DE TRANSPORTE**

Una (01) unidad vehicular, a fin de realizar las labores propias de su cargo.



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La unidad vehicular debe de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso).

El Consultor estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto de chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

#### EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El Consultor deberá proporcionar a su personal profesional, técnico y de intervención social teléfonos móviles para comunicación.

#### MATERIAL TÉCNICO

El Consultor tiene que proporcionar todo el material técnico (papelería, copias, tinta para plotter, impresiones, estuches, etc.) para la elaboración y presentación de los informes parciales y final de la elaboración del estudio de preinversión.

#### Del personal

Para el cambio del personal profesional, se aplicará lo estipulado en el DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el numeral 190.3 señala: "Excepcionalmente y de manera justificada el Consultor puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del Consultor", y en el numeral 190.7 señala: "El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, ....."

#### 15.3.4. Experiencia del Postor

El consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- Persona Natural o Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente
- El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 476,492.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Se define como similar a servicios de: Formulación de estudios de pre inversión o elaboración de Fichas técnicas y/o perfiles y/o estudios



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos del sector Educación. No serán aceptados los servicios de elaboración de estudios de mantenimiento.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y sus respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental o fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponde a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad**.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutado durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se dependa fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la superintendencia de Banca, seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad**.

#### Importante:

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"DÍA DEL BIENENTRADO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### 16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será:

- A suma Alzada

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de Suma Alzada. Con este sistema, el POSTOR efectúa una oferta integral para la elaboración del Estudio de Pre Inversión requerido, asumiendo los parámetros y requisitos señalados en este documento y en las normas y reglamentos que son aplicables al objeto y a la materia que se contrata.

#### 17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios y/o Recursos Determinados
Prod / Proy	:	Estudios de pre inversión
Act / AI / Obra	:	Estudios de pre inversión
Función	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

#### 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y LA ENTIDAD

##### 18.1. Obligaciones de El Consultor

- El Consultor y su equipo técnico antes de efectuar los trabajos de campo, obligatoriamente debe coordinar con los especialistas de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín a fin de dilucidar dudas o inquietudes con relación al contenido de los TDR, y forma de presentación de los entregables; bajo responsabilidad.
- De ser necesario conforme se vaya realizando las actividades del estudio, se mantendrá las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el consultor y la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín a fin de aclarar cualquier inquietud de darse en su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación simple a El Consultor para que acuda.
- Es responsabilidad del consultor buscar y recopilar información de antecedentes del presente proyecto y de las entidades involucradas, así como efectuar el cruce de



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cb0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

información con otras entidades a fin de identificar y prever duplicidad o traslape con otros proyectos.

- El Consultor es responsable de entregar oportunamente los entregables de acuerdo a lo programado en los Términos de Referencia, toda la documentación en original e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de la Entidad.
- Toda coordinación técnica entre el consultor y la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín debe ser con los profesionales de la propuesta técnica. No se permitirá a representantes.
- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar.
- Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, el Consultor utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y sustentadas. En estos casos, EL CONSULTOR deberá proponer a la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín, con diez (10) días calendarios de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio, el nuevo personal profesional propuesto deberá cumplir por lo menos con el puntaje máximo de la evaluación y requisitos establecidos en las bases integradas del proceso de selección, a fin de obtener la aprobación correspondiente.
- El nuevo personal profesional que estará a cargo de la elaboración del estudio propuesto por EL CONSULTOR como reemplazo, deberá reunir iguales o superiores características que las requeridas en las calificaciones y/o experiencia del personal clave (Jefe de Estudios o Especialista) del procedimiento de selección. Para las calificaciones se verificará el nivel o grado académico requerido y el tiempo de capacitación requerido para obtener el máximo puntaje, asimismo, para la experiencia se verificará el tiempo efectivo (sin traslapes) requerido para obtener el máximo puntaje.
- En caso de que EL CONSULTOR, hiciera cambios del personal establecido en su propuesta técnica, sin la autorización de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM o responsables designados, esta podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- El incumplimiento por parte del Consultor de lo señalado en el presente Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el presente documento.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- La provisión de oficinas, elementos de seguridad, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, equipos de topografía, equipos de laboratorio, equipos de medición y otros que requiera, serán de responsabilidad del Consultor para la prestación de su Servicio.
- El Consultor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad.
- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como, la conformidad del Estudio por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM o responsables designados, durante la elaboración del Estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. EL CONSULTOR no podrá alegar a su favor que la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, aceptó y aprobó el Estudio elaborado.
- EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore a la elaboración del Estudio de Pre Inversión, que entregará a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, así como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule La Entidad Contratante, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- Durante el desarrollo del Servicio, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín, o algún asesor externo convocado por La Entidad Contratante.
- La Entidad Contratante se reserva el derecho de requerir a EL CONSULTOR información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.
- EL CONSULTOR deberá contar obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta, el Jefe de Estudio deberá estar a disponibilidad mientras dure el proyecto, hasta su aprobación.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verficarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Todo el personal asignado al Servicio, deberá estar a disponibilidad durante el período y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica de EL CONSULTOR.
- EL CONSULTOR verificará que las denominaciones de los profesionales que consigne en el Informe Final se encuentren dentro de la oferta existente del mercado.
- EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los ítems precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante tres (03) años contados a partir de la fecha de viabilización del Estudio.
- EL CONSULTOR no debe utilizar personal de la Entidad para el desarrollo parcial o total de la Elaboración de la Ficha Técnica, causal que originará la resolución del contrato.
- EL CONSULTOR durante la Elaboración de la ficha técnica debe identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Conforme la Directiva Aprobada del Organismo Supervisor del Estado – OSCE, usando los formatos debidamente obligatorios.

#### Seguros aplicables

El consultor es el responsable de la seguridad y salud de su personal, por lo que tendrá que tomar las medidas necesarias para evitar los accidentes tanto en campo como en gabinete, de ser necesario todo el personal tendrá que contar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión. Cabe precisar que esta afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su equipo de profesionales, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

#### 18.2. Obligaciones de la entidad

1. La Entidad Contratante podrá convocar a El Consultor en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
2. Realizar el correcto seguimiento y monitoreo de la elaboración del estudio de pre inversión a fin de que se cuente con un correcto estudio definitivo y dentro de los plazos previstos. Además, la Entidad está obligada a realizar los pagos dentro de los 15 días siguientes de otorgada la conformidad a cada entregable.
  - a. Áreas que coordinaran con el proveedor
    - Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.
    - Dirección Regional de Educación



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Institución Educativa N°00820 – Ganimedes

#### b. Áreas responsables de las medidas de control.

- Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

#### c. Área que brindará la conformidad.

- Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 19. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la Orden de servicio según lo que corresponda.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**Tabla 12: Otras penalidades.**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT	Según informe del área usuaria.
2	Por no presentar el CD; en el momento de la presentación del Estudio de Pre Inversión o los entregables.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
3	Por presentar el CD sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
4	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a lo establecido en los TDR.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
5	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.3% de una UIT del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria
6	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.3% de una UIT del monto de contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
7	Los cambios de personal profesional solicitados por el Consultor que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato,	Según informe del área usuaria.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codgo=02:36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

**OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI**

"AÑO DEL CENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	y que sean aprobadas por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín.	por cada profesional que se cambie.	
8	Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional que no asista a campo.	Según informe del área usuaria.
9	Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, tales como del Jefe de Estudio y de sus especialistas, a dos (02) citaciones consecutivas convocados por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín mediante oficio, con tres (03) días de anticipación como mínimo. EL CONSULTOR, podrá postergar por única vez la reunión convocada, dentro del plazo indicado, sustentando mediante una carta del representante legal, las razones que impiden su asistencia, proponiendo una nueva fecha de reunión, dentro de los tres (03) días siguientes.	La inasistencia dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional citado que no asista, en la fecha y hora programada.	Según un acta de la reunión programada ente los especialistas citados y los profesionales de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se dejará constancia de la inasistencia de los profesionales citados.
10	Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín por reincidir por segunda vez en la inasistencia en los trabajos de campo. Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín por reincidir por tercera vez consecutiva en la inasistencia a las reuniones convocadas por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se requiera su cambio.	Según informe del área usuaria.

(\*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

El procedimiento de aplicación de la penalidad comprende las siguientes etapas:

- a) **LA ENTIDAD** comunica a **EL CONSULTOR**, el incumplimiento, omisión, falta o evento que da lugar a la aplicación de la penalidad, la que se sustenta en el informe técnico del área usuaria, encargada del proceso afectado o producto de la evaluación por parte de **LA ENTIDAD**.
- b) **EL CONSULTOR**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la notificación en el caso de la Ciudad de Moyobamba y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en el caso de las otras localidades podrá presentar su descargo debidamente sustentado, el mismo que se será evaluado.
- c) La evaluación del descargo tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes de presentado el descargo. Si producto de esta evaluación se establece su no procedencia, se comunicará a **EL CONSULTOR** de forma inmediata, luego **LA ENTIDAD**, procederá al trámite interno respectivo para la aplicación de la penalización por el área correspondiente.
- d) Considerando que la penalización se origina por incumplimientos originados en el desarrollo de la actividad ejecutada por **EL CONSULTOR**, identificándose en el proceso de evaluación, es comunicada a **EL CONSULTOR** para su descargo y al establecer su procedencia/improcedencia; esta penalización se aplicará de manera inmediata en el trámite de valorización en curso.

#### 20. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar parcial o el total del servicio.

#### 21. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

##### 21.1. Fórmula de Reajuste

No aplicable.

##### 21.2. Declaratoria de viabilidad

No aplicable.

##### 21.3. Confidencialidad

El consultor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, **EL CONSULTOR** deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

#### 21.4. Responsabilidad por vicios ocultos

En razón a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación administrativa del Informe Final por parte de la Entidad, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados y de las conclusiones erradas del Informe Final, así como el perjuicio económica que ello produzca a la Entidad, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente al Gerente Regional de Infraestructura y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

el consultor será responsable de obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRSM.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas, estarán a disposición del GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRSM.

#### 21.5. Propiedad Intelectual

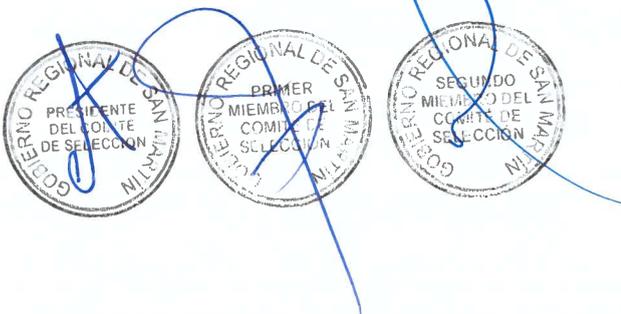
Toda la documentación e información producto de la ejecución del presente servicio pasa a ser propiedad intelectual del Gobierno Regional San Martín. En ese sentido el Gobierno Regional San Martín tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Entidad, EL CONSULTOR tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

#### 21.6. Consideraciones generales de los productos

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el consultor que resulte seleccionado son de propiedad del Gobierno Regional San Martín, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución de esta consultoría.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

#### 21.7. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<u>Requisitos:</u>  <b>Jefe de Proyecto</b> Experiencia mínima de 24 meses como Consultor y/o Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, en la elaboración o en la supervisión o en la evaluación de la elaboración de estudios de preinversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios definitivos de infraestructura pública; que se computa desde la colegiatura.  <b>Especialista en estudios de Pre Inversión</b> Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública en general; que se computa desde la colegiatura.  <b>Especialista en Arquitectura</b> Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.  <b>Especialista en Estructuras</b>



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.

#### **Especialista en Costos y Presupuestos**

Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### **Acreditación:**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

#### **Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

#### **A.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

##### **A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **Requisitos:**

#### **Jefe de Proyecto**

Profesional titulado y habilitado en Economía y/o Ingeniería civil y/o Ingeniería industrial y/o Arquitectura.

#### **Especialista en estudios de pre inversión**

Profesional titulado y habilitado en Economía y/o Ingeniería civil y/o Ingeniería industrial y/o Arquitectura.



Documento Nro. firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en

concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web

<https://verficarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011ca39ebc0a8d4>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

#### Especialista en Arquitectura

Profesional titulado y habilitado en Arquitectura.

#### Especialista en Estructuras

Profesional titulado y habilitado en Ingeniería civil.

#### Especialista en costos y presupuestos

Profesional titulado y habilitado en Ingeniería civil.

#### Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso que el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

#### Importante

*Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

### **B EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

#### Requisitos:

01	Equipo de cómputo	2
02	Impresoras (Impresora Multifuncional Láser)	1
03	Plotter Multifuncional A1	1
04	Camioneta 4 x 4 doble cabina	1
05	Vehículo Aéreo no tripulado (dron)	1

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

#### Importante

*En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

### **C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 476,492.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en

concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbc0a3d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Formulación de estudios de pre inversión o elaboración de Fichas técnicas y/o perfiles y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos del sector Educación. No serán aceptados los servicios de elaboración de estudios de mantenimiento.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Documento Nro: firm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en

concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=02c36b07q42c8q4946q8011qa39cbca9d4e>





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CARRION Alexander Marc  
Agy: FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 10/07/2024 18:47:45-0500



Documento Nro: frm1895622001-2024147495. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=02c36b07q42c8qf946q8011qa39cbc0a9d4e>



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 476,492.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= S/ 476,492.00</b><sup>12</sup>: <b>[70] puntos</b></p> <p><b>M &gt;= S/ 435,000.00</b> y &lt; [476,492.00]: <b>[50] puntos</b></p> <p><b>M &gt; [400,000.00]</b><sup>13</sup> y &lt; [435,000.00]: <b>[30] puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PLAN DE TRABAJO.</li> <li>2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.</li> <li>3. METAS. Plantear metas para el logro de la ejecución del servicio.</li> <li>4. ACTIVIDAD. Actividades para la ejecución de la consultoría.</li> <li>5. INDICADOR. Medición de cumplimiento de la actividad. Desarrollar un cuadro donde se represente la designación de responsabilidades del</li> </ol>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>12</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

<sup>13</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00      [...] puntos  
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00      [...] puntos  
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00      [...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>personal y su nivel de participación en las actividades que comprenden la ejecución del servicio.</p> <p>6. MEDIOS DE VERIFICACION. Para verificar el logro de la meta.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta.                  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.                  O<sub>i</sub> = Precio i.                  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.                  PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 00820 DEL CENTRO POBLADO GANIMIDES, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CÓDIGO DE IDEA N° 277260**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20531375808**, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado por su Gerente General Regional (e), Econ. Carlos Ramírez Córdova, identificado con D.N.I. N° 42277233, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2023-GRSM/Gry de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 00820 DEL CENTRO POBLADO GANIMIDES, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CÓDIGO DE IDEA N° 277260**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 00820 DEL CENTRO POBLADO GANIMIDES, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CÓDIGO DE IDEA N° 277260**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>15</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>15</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



**DOCUMENTO**] emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

#### Importante

*De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,



de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<sup>16</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

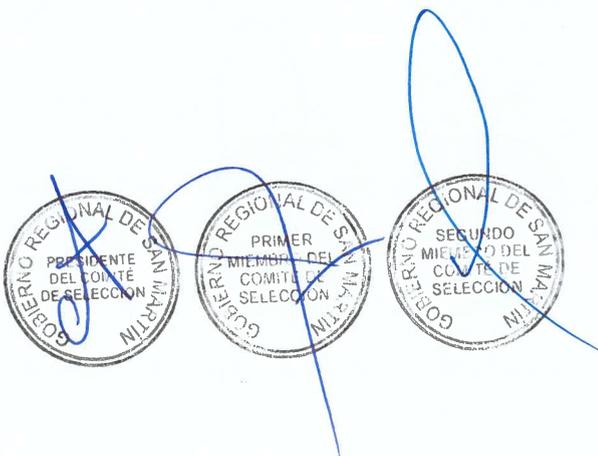
**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>17</sup>.*



<sup>17</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>22</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

#### A. Calificaciones

##### A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

##### A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

#### B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del

<sup>22</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



## ANEXO N° 6

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
  
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
  
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

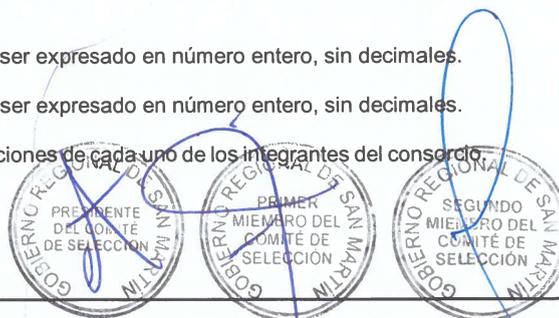
TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



ANEXO N° 7  
OFERTA ECONÓMICA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.



## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*



<sup>26</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.*



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-



Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituye la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 11

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



### ANEXO N° 13

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
Presente.-

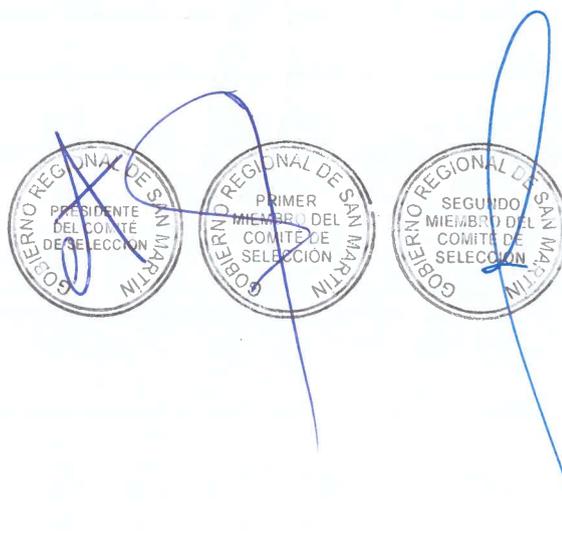
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 14

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-GRSM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

